



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación
de la Prisión Preventiva, Lima, 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Cabrera Mariño, Gabriel Bryan (orcid.org/0000-0003-1272-4906)

ASESORA:

Dra. Namuche Cruzado, Clara Isabel (orcid.org/0000-0003-3169-9048)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2024

Dedicatoria

El presente trabajo se lo dedico a mis padres, con cada paso que he dado en este viaje académico, su amor incondicional ha sido mi roca. Vuestra constante dedicación, apoyo y sacrificio han sido la fuerza impulsora detrás de cada logro. Vuestra fe en mí ha sido mi mayor motivación, y cada página de esta tesis es un testimonio de vuestro amor y confianza en mí. Este trabajo no solo es el resultado de mis esfuerzos, sino también de vuestro inquebrantable respaldo y orientación. Esta tesis está dedicada a ustedes, con todo mi amor y gratitud.

Agradecimiento

En este momento de culminación, quiero expresar mi más profundo agradecimiento a mis padres por su inquebrantable apoyo y amor. Vuestra orientación, aliento y sacrificio han sido el faro que me ha guiado a lo largo de este arduo camino académico. Vuestra confianza en mí, incluso en los momentos de duda, ha sido un recordatorio constante de mi valía y capacidad para alcanzar mis metas.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. METODOLOGÍA	14
III. RESULTADOS	19
IV. DISCUSIÓN	30
V. CONCLUSIONES	33
VI. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS	36
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1: Categorías y Subcategorías

Tabla 2: Participantes

Tabla 3: Validación de la Guía de Entrevista

Resumen

El presente trabajo tuvo como objetivo general determinar de qué manera la presunción de inocencia influye en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023. Para ello se realizó entrevistas a expertos en la materia, quienes aportaron en este trabajo sus conocimientos, experiencias y opiniones relacionadas al tema de la prisión preventiva y presunción de inocencia. Se realizó mediante el tipo básica, enfoque cualitativo y diseño teoría fundamentada, que son esenciales para el desarrollo. Se utilizó la técnica de la entrevista al igual que el instrumento que es la guía de entrevista y la ficha de análisis documental con el fin de poder desarrollar todos los objetivos planteados. Se llegó a la conclusión que la presunción de inocencia si influye como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, puesto que al considerar inocente a un investigado durante el proceso se obtendrá menos aplicaciones de esta medida optando por la excepcionalidad.

Palabras clave: Presunción de inocencia, prisión preventiva, tratamiento del imputado, duda razonable, peligro procesal, fundados y graves elementos de convicción.

Abstract

The general objective of this work was to determine how the presumption of innocence influences the application of preventive detention, Lima, 2023. For this purpose, interviews were conducted with experts in the field, who contributed to this work with their knowledge, experiences and opinions related to the topic of preventive detention and presumption of innocence. The interview technique was used as well as the instrument that is the interview guide and the documentary analysis sheet in order to be able to develop all the stated objectives. It was concluded that the presumption of innocence does influence as a predominant factor in the application of preventive detention, since by considering an investigated person innocent during the process, fewer applications of this measure will be obtained, opting for exceptionality.

Keywords: Presumption of innocence, preventive detention, treatment of the accused, reasonable doubt, procedural danger, well-founded and serious elements of conviction.

I. INTRODUCCIÓN

Durante la historia, el derecho penal es considerado como un mecanismo para sancionar, algunos autores lo consideran como un medio para encontrar la verdad y para otros un instrumento de protección hacia los bienes jurídicos. En países como Ecuador, Colombia, Chile y Argentina esta medida se utiliza en general para un control preventivo, la duración necesaria para la finalización del desarrollo propio de la investigación tratando de alguna u otra forma obtener un aseguramiento. Por ello se consideraba un modelo inquisitivo auspiciando una alta utilización de prisiones preventivas como regla general para así poco a poco buscar la confesión del imputado y provocar que el imputado fuera perdiendo derechos y libertades generando automáticamente su aplicación. Con ello, la fatuidad de inocencia es una garantía fundamental ya que lo reconoce nuestra Constitución Política y se rige como principio fundamental. Siendo así que, aunque se aplica una Prisión Preventiva se constituye una evidente oposición con el precepto constitucional de presunción de inocencia que ampara al mismo imputado.

En el contexto nacional, la Prisión Preventiva (más adelante PP) se utiliza de una manera desproporcional del mecanismo toda vez que no se respeta el principio fundamental reconocido en la Constitución Política del Perú, que es la Presunción de Inocencia (más adelante PI) y que a través de ella se vulnera otros derechos conexos como la libertad individual, no autoincriminación, derecho a la defensa, entre otros. Según el Instituto nacional Penitenciario (2023) en su informe estadístico establece que la Población Penitenciaria a nivel nacional en treinta y cinco Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional en el mes de julio 2023 es de 170,794 personas; de ellos, 34,824 personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de PP, lo que es preocupante ya que dicha medida debe ser aplicada excepcionalmente como último recurso. Asimismo, en el Contexto local, no se toma en cuenta el respeto al principio de PI en la aplicación de la PP, pues los magistrados basan su auto en presunciones de culpabilidad aplicándola como regla general considerando al inocente como un culpable, de igual forma el Instituto Nacional Penitenciario (2023) en su informe estadístico del

mes de julio menciona que, en la Corte Superior de Justicia de Lima, 3,530 personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de PP. Ante ello, en la realidad existe una aplicación desproporcional de la prisión preventiva, pues no está siendo utilizada excepcionalmente y que los jueces no realizan un análisis de fondo o forma del requerimiento, vulnerando derechos y principios fundamentales como es la PI.

Por otro lado, se proyectó la siguiente problemática, existe un uso desmesurado de la PP en el cual no se toma en cuenta la situación del investigado como lo señala el precepto de PI, quien se debe considerar a una persona imputada por un delito inocente hasta que no exista ánimo judicial que diga lo opuesto. Asimismo, el sistema judicial al momento de expedir una orden de PP no toma en cuenta dicho principio, pues asume la postura de presunción de culpabilidad del imputado. Si bien es cierto existen los presupuestos regulados en el CPP en su artículo 268 para su aplicación, muy aparte de ello existen principios constitucionales para rehuir una transgresión del derecho al desencarcelamiento, como el precepto de inocencia. Pues así vemos que, existiendo recursos a fin de evitar la aplicación de esta medida, no resulta suficiente para imponer otras menos gravosas a fin de preservar el derecho defensa y acatamiento a la PI.

Contando de la pasadía conceptual, las teorías y antecedentes, así como los métodos abstractos desarrollados, se propuso el siguiente problema general: ¿De qué manera la presunción de inocencia influye como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023?, con ello, se planteó el primer problema específico 1: ¿De qué manera el tratamiento del imputado influye en el peligro procesal, Lima, 2023?, de la misma guisa, se formuló como segundo problema específico 2: ¿De qué manera la duda razonable influye en los fundados y graves elementos de convicción Lima, 2023?

Por otra parte, a raíz del planteamiento de la problemática, se tiene como justificación, una óptica teórica, metodológica y práctica. En el aspecto teórico, la intención de la presente investigación fue determinar de qué manera la presunción

de inocencia influye en la aplicación de la prisión preventiva, analizando las categorías de la presente investigación, en el cual presuntamente existe un abuso en cuanto a su aplicación sin respetar el precepto de presunción de inocencia, se recomendó un criterio para la aplicación de la medida cautelar personal en respeto a los principios constitucionales. Desde el aspecto metodológico se analizaron los dispositivos jurídicos, legales, jurisprudencias, así como distintos principios del derecho penal, procesal penal y constitucional, que sirven como argumentos y fundamentos para la tesis postulada, donde se aplicaron técnicas e instrumentos que contribuyeron al problema planteado. Más aún, desde el punto de vista práctico es de interés funcional, ya que al aplicar prisión preventiva como la regla general y no respetarse el precepto de inocente, trae como consecuencia tener personas privadas de su libertad preventivamente sin una sentencia dictada por un Juzgado, afecta de una forma u otra el decoro de la persona humana, por lo que existen mecanismos menos gravosos como la comparecencia con restricciones o un pago de caución que se pueden aplicar en la realidad.

Aunado a ello, se suscita como objetivo general: Determinar de qué manera la presunción de inocencia influye como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023. De la misma manera, el objetivo específico 1: Determinar de qué manera el tratamiento del imputado influye en el peligro procesal, Lima, 2023. Por otra parte, objetivo específico 2: Determinar de qué manera la duda razonable influye en los fundados y graves elementos de convicción, Lima, 2023.

Asimismo, como supuesto general se determinó, que la presunción de inocencia si influye como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, puesto que al considerar inocente a un investigado durante el proceso se obtendrá menos aplicaciones de esta medida optando por la excepcionalidad. Como supuesto específico 1 se determinó, que el tratamiento del imputado si influye en el peligro procesal, debido a si el Juez tiene una presunción de culpabilidad o inocencia su criterio será influenciado al establecer un entorpecimiento en la investigación o un peligro para ello. Y como supuesto específico 2 se determinó, que la duda razonable si influye en los fundados y graves elementos de convicción, ya que si

los elementos de convicción que son recabados durante la investigación no son suficientes para enervar la presunción de inocencia generará una duda en el juez sobre la vinculación del imputado en la investigación.

En el presente trabajo, se ha podido recabar los antecedentes nacionales e internacionales para dar una noción, es así que tenemos como antecedentes intencionales de la PI, a Carrillo (2022) quien asegura que la inocencia debe ser presumida por mandato legal, toda vez es un derecho constitucional reconocido, más aún cuando el Juzgado con su poder punitivo priva de la libertad a una persona, por lo cual si estamos ante un estado de derecho esta debe ser utilizada como ultima herramienta. Asimismo, Maldonado (2020) cuestiona la errónea aplicación de medidas en los procesos que ocasionan gravemente la afectación de garantías reconocidas tajantemente en el ordenamiento jurídico con la propagación de hechos anticipados a la culpabilidad, afectando el debido proceso y la administración en la justicia. Además, Henao (2022) refiere que la persona imputada sufre anticipadamente la deducción de la responsabilidad punitiva, siendo que la única obligación es ser tratado como inocente hasta que se demuestre lo contrario.

Respecto a la PP, Chiriboga (2022) establece que es una instauración la cual forma parte integral del sistema de justicia moderno, se utiliza como una medida destinada a garantizar que el sujeto enjuiciado comparezca ante el juez competente cuando sea requerida durante el proceso legal. Esto significa que solo debe utilizarse cuando no se consideren adecuadas otras medidas cautelares disponibles para lograr sus objetivos. Asimismo, Klein (2018) menciona que una persona en libertad provisional no goza de completa libertad, como el resto de los ciudadanos, ya que está sujeta a una serie de restricciones, como la imposibilidad de salir del país, la pérdida de derechos políticos y la inclusión de anotaciones en su historial, además de otras limitaciones en sus facultades.

Por otro lado, conforme a los antecedentes nacionales de la PI, Villacaqui (2020) en otros términos refiere que la PI en el proceso penal es un derecho humano inalienable que debe ser siempre reconocido. Este derecho tiene la importante

función de establecer un límite lógico al poder estatal, por lo tanto, la normativa legal y la interpretación de la jurisprudencia requieren una evaluación minuciosa por parte de los jueces cuando se trata de imponer medidas de PP. Además, Estrada (2019) repercute en la realidad concreta, es indiscutible que estos principios entren en conflicto, y es precisamente en ese contexto donde el principio de proporcionalidad encuentra una aplicación práctica, equilibrando la situación y mejorando uno de esos conceptos legales. Es importante notar que no se hace referencia a una superioridad legal, sino que ambos prevalecen, aunque uno se ve afectado mientras que el otro se satisface. Asimismo, Jara (2019) aborda en que la presunción de inocencia emite la obligación de fulminar la carga de la prueba al acusado y el seguimiento se propaga dentro del dominio de un correcto proceso, pues al aplicarla asegura su defensa ante irregularidades por parte de la autoridad estatal.

De acuerdo a la PP, Franco (2022) menciona que es un sistema de sanciones basado en la acusación que fortalece la implementación de los principios fundamentales que respaldan todos los métodos de restricción personal, incluyendo el principio de legalidad y los principios de jurisdicción. Además, Guzmán (2021) detalla que existen normativas y mecanismos que permiten eliminar la privación de libertad como parte de la medida de coerción, lo que contribuye a preservar la PI del individuo. Esta práctica ayuda a prevenir la vulneración del asomo de inocencia, así como la formación de clichés hacia los sujetos involucrados en el proceso, lo cual podría afectar su dignidad y aumentar la probabilidad de que incurran en delitos o se auto incriminen para resolver su situación.

Respecto a las bases teóricas, Ramírez (2021) menciona que la pena ha sido una constante en la experiencia humana, pues como Roxin decía, el derecho penal se relaciona con el individuo de tres maneras, amenazando con la pena, imponiéndola y ejecutándola. Cada una de estas formas describe cómo la pena, según diferentes teorías sobre sus objetivos, opera en distintos momentos. Las teorías absolutas se centran en la imposición de la pena, mientras que las relativas intervienen en la amenaza o en la ejecución, y las teorías de la unión combinan ambos enfoques. Al imponer la pena, las teorías absolutas miran al pasado, las de unión al presente y

las relativas al futuro (p.232). Asimismo, Lagier (2022) profundiza la teoría filosófica de la PI, mencionando que la prueba de los estados mentales es un desafío complejo en la teoría jurídica, planteando dificultades ontológicas, epistemológicas e ideológicas. Algunos expertos han sugerido que los estados mentales no deberían considerarse como hechos que se prueban, sino más bien como entidades ficticias que se asignan según criterios normativos (p.50). En suma, ofrecen una perspectiva integral sobre la pena en el derecho penal, destacando cómo diferentes teorías abordan su imposición, amenaza y ejecución. Por otro lado, abordan con profundidad el desafío que representan los estados mentales en la teoría jurídica, pues la sugerencia de considerar los estados mentales como entidades normativas es una contribución valiosa a la discusión sobre la prueba en el ámbito jurídico.

Respecto a los enfoques conceptuales, Mendoza (2021) define a la PI como un derecho y una garantía reconocida en la constitución, pues su contenido respalda el cumplimiento de los derechos de cualquier individuo sometido a un proceso penal. (p.91). Nuestra La Constitución Política del Perú de 1993 consagra el principio de PI como un bien jurídico tutelado en el artículo 2, inciso 24, literal e, estableciendo que toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad, siendo que el precepto se erige como un derecho fundamental.

Asimismo, Moscoso (2020) señaló que la Corte Interamericana de Derechos Humanos expresó que en el sistema prima la PI, puesto que la PP, dentro de todas las medidas cautelares, siempre debe ser excepcional, la regla debe ser la libertad. Recalcando que la PI implica que el investigado afronte el proceso penal en libertad mencionados precedentemente en la jurisprudencia de la Corte. (p.487). Por otro lado, Callari (2021) realiza un criterio de valoración respecto a la PI, más allá de toda duda razonable. Tiene un impacto directo en las razones de peso que protegen tanto libertad personal e inocencia, que durante siglos han sido un núcleo objeto de reflexión sobre la fijación de la responsabilidad penal en la cultura jurídica occidental y, en particular, la tradición jurídica angloamericana (p.1229). En síntesis, la libertad debería ser la regla y la privación de la misma la excepción,

como lo sostiene la CIDH. Además, destacan cómo la PI afecta directamente las razones fundamentales que protegen la libertad individual y la inocencia, conceptos arraigados en la cultura jurídica. Estas reflexiones subrayan la relevancia de garantizar un equilibrio justo entre el proceso legal y los derechos individuales.

Al respecto, Yu (2022) describe que la presunción en sentido estricto de la inocencia del acusado es presumiblemente. Asimismo, se cree que una presunción concebida como una creencia en la inocencia de un acusado obstaculizaría la investigación y el enjuiciamiento de delitos penales. En el cual la comprensión más matizada de las presunciones por parte de la teoría de la argumentación, es una presunción práctica con un objetivo no probatorio para así evitar el daño mayor que supone condenar injustamente a un inocente en lugar de absolver falsamente a un culpable (p.292). Por ello, se asumen la postura de respeto a la PI como pilar fundamental de todo poder punitivo del estado, pues está estrictamente reconocida no solo nacionalmente sino internacionalmente, lo que debe primar ante toda medida coercitiva siendo que debe ser la regla el reconocer como inocente a cualquier persona investigada mientras no haya una sentencia que diga lo contrario.

En cuanto a la duda razonable, Guirao (2021) define a la duda como falta de conexión entre las pruebas y los hechos, que debe estar motivada en nociones objetivas asimilando la exclusión de dudas razonables (p.12). Por otro lado, Baños & Danitza (2023) refieren que la duda va de manera conjunta con la PI, debe ser considerada como regla de tratamiento a lo largo del estadio procesal, asimismo los justicieros deben ser imparciales sin tener de por medio la presión social y política. Por lo que se debe ampliar a los órganos justiciables para que no se abuse de sus facultades y que sea una excepción a la regla (p.1424). Al respecto, Poppi (2023) examina las identidades criminales y los sistemas de creencias, ofrece una vía para ampliar la investigación sobre la certeza y la incertidumbre, pues profundiza estudios de la identidad criminal como la manera de que los individuos se perciben a sí mismos y sugiere que la identidad criminal puede influir en la propensión de una decisión justiciable (p.3). En definitiva, resaltan la importancia

de garantizar un proceso judicial justo e imparcial, pues es crucial que los órganos judiciales consideren la duda como regla durante todo el proceso, evitando así abusos de poder y asegurando la protección de los derechos individuales. En conjunto, estos enfoques subrayan la necesidad de profundizar en el estudio de la duda y su impacto en el sistema de justicia para promover una aplicación más equitativa de la ley.

Asimismo, Wilenmann (2016) realiza consecuencias sustantivas del principio de no autoincriminación, menciona que la regla de tratamiento como inocente establece una garantía constitucional de manera conjunta con un arreglo institucional y que más allá de la práctica debe ser considerado como un pilar del sistema acusatorio de todo estado de derecho (p.115). En suma, este principio no solo establece la regla de tratar a los individuos como inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad, sino que también influye en el diseño institucional de la justicia. Su estudio ofrece una perspectiva crucial sobre cómo este principio sustenta las bases de un sistema legal justo y equitativo.

Con razón al tratamiento del imputado, Ibáñez (2020) define que es un principio informador del proceso practicado por los jueces penales en base a regla de tratamiento y de juicio, implicando una observación de fondo ante una acusación. (p.77). Del mismo modo, Chutas (2024) menciona que, según el Derecho Internacional, tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como la Convención Americana de Derechos Humanos establecen que, durante un proceso penal, toda persona acusada tiene derecho a no ser obligada a declarar en su contra ni a confesarse culpable. Esto implica que no se puede forzar a alguien a admitir su implicación en un delito, salvo en casos de confesión voluntaria y con todas las garantías necesarias (p.27). En resumen, este principio basado en reglas de tratamiento y juicio, implica una observación cuidadosa de las acusaciones para garantizar un proceso justo. Además, reconoce el derecho de toda persona acusada a no ser obligada a declarar en su contra ni a confesarse culpable, subrayando la importancia de respetar este derecho fundamental para garantizar la integridad del proceso judicial.

Asimismo, Haro (2021) precisa que no se busca respaldar la abolición de la detención preventiva con el objetivo de asegurar la libertad del acusado aún no condenado, ni se pretende justificar la impunidad; la intención es refutar toda suposición de culpabilidad y abogar por los derechos que posee el individuo privado de libertad. (p.167). Por otro lado, Amy, Aaron & Evan (2018) examinan la posible existencia de afirmaciones no verídicas sobre comportamiento ilegal a largo plazo de las personas, asimismo si factores como antecedentes criminales previos, ser identificado como un sospechoso habitual y la culpabilidad por asociación vinculada a la conducta ilegal, lo cual afecta la probabilidad de enfrentar acusaciones falsas de actividad ilegal (p.1083). Dicho brevemente, destaca la importancia de no asumir la culpabilidad del acusado antes de la condena, abogando por los derechos de los individuos privados de libertad y rechazando la suposición de culpabilidad. Por otro lado, pueden influir en la probabilidad de que las personas enfrenten acusaciones falsas de actividad ilegal a largo plazo.

Respeto, Villegas (2020) define a la PP como una medida cautelar personal como la más gravosa de todas, que habilita la privación provisional y previsoramente de la libertad física del imputado, considerado legalmente inocente. (p.100). Asimismo, Cuchuyrumi, Huanca, Vilca, Quispe, Yucra & Mullisaca (2022) nos mencionan que la legislación impone presupuestos para aplicar la medida de prisión preventiva como son elementos de convicción fundados y graves, pronóstico de pena y peligro procesal en sus artículos 268 y 269 del Código Procesal Penal. Asimismo, la imposición conlleva a restringir la libertad de la persona en un establecimiento penitenciario, de igual forma esta medida ignora derechos conexos como son derecho al desarrollo, libertad de locomoción, a la salud psicológica y su honor. (p.106). En definitiva, estas reflexiones subrayan los desafíos éticos y legales relacionados con el uso de la PP y la importancia de equilibrar la PI con la protección de la sociedad y los derechos individuales.

Como doctrina jurisprudencial se tiene al Acuerdo Plenario N° 1-2019/CIJ-116 establece en su fundamento primero que la PP es un instrumento procesal de

relevancia constitucional privando la libertad de un imputado provisionalmente en función al esclarecimiento de los hechos, asimismo la necesidad del aseguramiento de la presencia del imputado en las actuaciones procesales y la posible ejecución de una pena. Ante ello, la Casación N° 1445-2018, Nacional establece que la prisión preventiva se aplica para evitar la fuga del imputado y la obstrucción del proceso judicial, basándose en riesgos específicos del caso y debe ser excepcional, provisional y proporcionada, evaluando factores como el arraigo del imputado, la gravedad de la pena, su actitud ante el delito y su comportamiento procesal. Asimismo, en la Casación N° 1143-2019, Apurímac, se realiza una interpretación teleológica del artículo 268 del CPP, indicando que, si no se cumple el primer requisito material, no se deben considerar los demás. Solo si se cumplen el primer y segundo requisitos, se evaluará el tercero, relativo al peligro procesal, permitiendo dictar una comparecencia restrictiva o prisión preventiva, según corresponda.

Además, Merchán & Duran (2022) mencionan que el bien jurídico tutelado máspreciado es la libertad, pactada en la Constitución lo cual constituye una garantía fundamental de toda persona, ante ello esta debe tener una continuidad y no debe ser interrumpida. Al aplicarse cualquier medida se vulnera este derecho lo más probable es que antes de restringir la libertad debe existir una certeza de que exista una culpabilidad de un delito. (p.4). De igual forma, Campos y Cobos (2022) refieren que este mecanismo aplica las normas y principios establecidos por la ONU respecto al respeto de los derechos fundamentales a la libertad y el derecho a la defensa sobre el tratamiento de los prisioneros, pues estos instrumentos relativos, son parte de documentos legales que deben ser implementados obligatoriamente en cada decisión respetando el acuerdo internacional del proceso penal (p.8). Entonces, esta medida cautelar personal será de carácter provisional pues su finalidad no es estrictamente una sentencia anticipada sino, como ya lo mencionaron los autores, es el aseguramiento del proceso con respeto a los derechos fundamentales de las personas.

Para añadir, en los fundados y graves elementos de convicción, Romero & Cabrera (2022) define que es la demostración de la verdad en un proceso es esencial para

que el juez pueda tomar decisiones justas y otorgar derechos, reconocer violaciones y aplicar sanciones o reparaciones. Por lo tanto, en cualquier conflicto, es fundamental presentar pruebas sólidas para establecer la verdad de los hechos, siendo responsabilidad de las partes litigantes proporcionar evidencia objetiva (p.421). En suma, estas reflexiones enfatizan la necesidad de garantizar la integridad y la equidad del proceso judicial al fundamentar las decisiones en pruebas sólidas y verificables.

Asimismo, Espinoza (2019) menciona que estos elementos son para ordenar la prisión preventiva de un sujeto quien lleva consigo una imputación por un presunto hecho ilícito, asimismo para que esto suceda debe existir una gran probabilidad de que el imputado haya cometido el hecho, con un alto grado de sospecha que recaerá sobre este, quien de existir dichos elementos se aplicara el poder coercitivo del estado. (p.89) Además, Cusi (2017) refiere que esta medida al restringir la libertad de un sujeto, debe estar motivada, con los elementos suficientes que vinculen el delito con el presunto autor, por lo que si no se acreditan con los elementos no se podría sustentar un requerimiento de alta gravedad (p.298). En resumen, dichos elementos deben estar estrictamente vinculados con el investigado, atribuyendo un grado o nivel de sospecha fuerte para emitir un pronunciamiento a su culpabilidad, así como lo desarrollan los autores pues este elemento debe estar debidamente motivado con las fuentes de prueba adquiridos en el transcurso de la investigación.

Respecto al peligro procesal, De Guzmán (2021) lo define como una eventual fuga del imputado para sustraerse de la administración de justicia, se menciona que la medida de coerción procesal busca garantizar que el acusado no evadirá la acción judicial frente a los riesgos procesales, como la posibilidad de fuga, ocultación de bienes o insolvencia repentina, además de prevenir la obstrucción de la búsqueda de la verdad y evitar la reincidencia delictiva (p. 32). En síntesis, esta medida de coerción procesal tiene como objetivo principal garantizar que el acusado no eluda la acción judicial, especialmente en situaciones que podrían comprometer el proceso legal, como la posibilidad de fuga, la ocultación de bienes o la insolvencia repentina.

Por otro lado, Cristancho, R. (2022) menciona que finalidad de la detención debe ser acorde con la Convención Americana de Derechos Humanos, es decir, evitar que el acusado obstaculice el proceso judicial o evada la acción de la justicia. Es crucial destacar que este riesgo procesal no se presume, sino que debe ser evaluado y respaldado por circunstancias objetivas del caso. (p. 246) Asimismo, Yrigoin (2021) refiere que uno de los factores son los arraigos correspondientes al investigado como es la posesión, familiar y laboral, pues el juzgado es quien valorará dichas instrumentales asumiendo que el imputado fugará del país o entorpecerá la investigación. (p.26). Por ello, el peligro procesal no es más que la cuestión subjetiva que tiene el juzgado de que el imputado genere un peligro en el proceso como entorpecer la investigación, fugar del país y evitar una sentencia futura. Pues, para desprender este criterio se debe acreditar los arraigos familiares, laborales y domiciliarios para tener una certeza de que realmente no eludirá ni obstruirá la justicia.

De acuerdo a otras legislaciones, Slobogin (2021) resume que el encarcelamiento en los Estados Unidos se ha disparado desde finales de década de 1960, de alrededor de cien personas por cada cien mil, hasta entre quinientas y setecientas personas por cada cien mil, de modo que ahora las prisiones y cárceles albergan a más de dos millones de individuos. Aunque el crecimiento de las prisiones se ha moderado algo en los últimos años, el ritmo de contracción ha sido lento. Asimismo, cuando el riesgo del delincuente y las tasas base de reincidencia no están cuantificada de esta manera, la tendencia, al menos en Estados Unidos, es optar por el encarcelamiento. En particular, los jueces y fiscales que están sujetos a elección y miembros de la junta de libertad condicional (p.105). Esta realidad plantea importantes desafíos en términos de equidad, efectividad y sostenibilidad del sistema de justicia penal, y subraya la necesidad de explorar alternativas más efectivas y humanitarias para abordar el problema del encarcelamiento.

Con ello, en Italia Ceresa (2020) refiere que es un Estado regido por ley, la relación entre la legislación incriminatoria y el proceso penal, tienen que identificar la conducta prohibida, estableciendo su tipo y alcance; asimismo el juez, al sentenciar

al acusado, aplica la sentencia legalmente previsto, fijándolo en términos concretos y proporcionales al mismo sobre la base las indicaciones previstas por la ley; este es el castigo que viene una vez definido el juicio realizado. La distinción entre los diferentes pasos es clara. El juez no puede crear la disposición incriminatoria, del mismo modo que se le impide aplicar una pena distinta de la prevista por la ley penal, lo que corresponde a la ley establecer la correlación de manera general y abstracta entre hecho y sanción (p.2). Esto refleja una clara separación de poderes y un respeto por el principio de legalidad en el sistema judicial italiano. La distinción entre los roles del legislador y del juez es fundamental para garantizar la imparcialidad y la equidad en el proceso penal.

Consecuentemente, Sozzo & Somaglia (2017) menciona que en Argentina la posibilidad de excarcelación está limitada por la reforma al CPP. La prisión preventiva ha tenido un valor simbólico muy importante, tanto en el pasado como en el presente. Por definición y desde el punto de vista jurídico, la PP debe ser una salvaguardia especial durante el proceso penal para asegurar que se establezca la verdad y se impongan las sanciones penales definitivas. Por lo tanto, PP, según su fundamento jurídico, no pertenece al ideal de rehabilitación que se vive en las prisiones modernas, porque estructuralmente no tiene nada que ver con el fin establecido, sino con la detención. (p.9). En síntesis, tienen la postura de que la medida cautelar de PP es un mecanismo de aseguramiento jurídico y que no funciona como una medida rehabilitadora, pues claro está, no es una pena anticipada sino un medio de aseguramiento de la presencia de un investigado por un presunto delito.

II. METODOLOGÍA

En el presente capítulo se abarco la Metodología, al respecto Zúñiga, I, Cedeño, J, & Palacios, A. (2023) mencionan que el objetivo principal de la Metodología es mejorar tanto la calidad como la relevancia de los estudios llevados a cabo. Esta iniciativa busca ofrecer a los lectores una visión más amplia y detallada de los aspectos fundamentales del proceso de investigación. Además, se incluirán recomendaciones prácticas para garantizar una implementación efectiva y exitosa. (p. 9725)

El presente estudio de investigación se optó por el tipo básico, porque nos permitió comprender y conceptualizar los datos acopiados en los instrumentos de recolección de información de diversos concedores en materia Penal. Al respecto Espinoza & Ochoa (2020) definen al tipo de investigación científica básica o pura en la cual consta de cinco niveles, exploratoria, descriptiva, relacional, explicativa y predictiva, luego está el tipo de aplicación, que consta de dos niveles, la aplicación propiamente dicha y el nivel técnico. Además, una investigación sólida y consistente es muy importante y la investigación mediante encuestas debe tener esto en cuenta. (p.96). La presente investigación por su naturaleza de estudio fue de enfoque cualitativo, Carnelutti (2018) nos menciona que la metodología es la ciencia que se investiga a sí misma descubre su enfoque, pero cuando la metodología misma se considera como una ciencia, también se plantea el dilema del método en el ámbito de la metodología (p.17). Por tanto, preside en recopilar y analizar datos con la finalidad de entender conceptos, experiencias y documentos de la investigación respecto a la presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva. Por otro lado, respecto al diseño de investigación, es de teoría fundamentada, para poder incorporar información necesaria que responda a las categorías y subcategorías que componen la investigación. Asimismo, Conejero (2020) menciona que la teoría permite una investigación más profunda al considerar aspectos que podrían pasar desapercibidos inicialmente. Se puede emplear tanto técnicas cualitativas como cuantitativas para recopilar datos, lo que brinda flexibilidad al análisis, permitiendo

que este se realice simultáneamente con la recolección de nueva información. (p.243).

Respecto a las categorías permitieron precisar la labor de investigación y abordarla de manera organizada mediante las subcategorías vinculadas al trabajo de investigación. Con ello, Hernández & Mendoza (2020) mencionan que las categorías se crean comparando datos, se trabaja unidad por unidad, intentando identificar posibles categorías de interés sin limitarse. Es importante asegurarse de comprender las categorías que aparecen en sus datos. (p.483). Al respecto, como primera categoría se tuvo a la Presunción de inocencia y como subcategorías de ella se desprende las dos subcategorías: Tratamiento del imputado y duda razonable. Asimismo, la segunda categoría fue la prisión preventiva las cuales se desprende dos subcategorías: peligro procesal y fundados y graves elementos de convicción. (ver en anexo 1)

La escena de estudio que dio inicio al presente trabajo investigativo y la particularidad del lugar donde se encontró el problema de investigación, ha sido el Estudio Jurídico Claros y Asociados, en el Distrito de Cercado Lima, Provincia y departamento de Lima. Asimismo, se llevó a cabo el acopio de datos, con los abogados especializados en derecho penal en Lima y de forma peculiar se entrevistó a diversos abogados, por lo que en el presente estudio el dispositivo fue la guía de entrevista. Por ello, la entrevista fue dirigida a personas expertas para este trabajo de investigación, tiene que ver con las categorías de PP y PI. Asimismo, Loayza (2020) refiere que la investigación fenomenológica examina la experiencia humana o el significado de los fenómenos. Los datos generalmente se recopilan en forma de entrevistas; por otro lado, los estudios de caso examinan personas, eventos, organizaciones o entidades. (p.58). Por consiguiente, los participantes que intervienen en el presente trabajo de investigación constan de abogados especialistas y conocedores en derecho penal. Al respecto, Daza (2018) profundiza con mayor amplitud la práctica. Debido a que, por un lado, posibilita analizar y explicar la comprensión de la complejidad, el detalle, el contexto y la interacción social; por otro lado, la transformación social y emancipación porque considera a la investigación como un proceso interactivo entre el investigador y los

participantes que privilegia las palabras y perspectivas de las personas (p.103). (ver en anexo 2)

La técnica, aplicada es la entrevista. Al respecto, Sánchez (2022) menciona que el mecanismo de recolección está destinado a fundar las índoles para la cuantificación. Asimismo, los datos son definiciones que significan un embelesamiento del mundo real, donde hace notar por los sentidos donde toda la experiencia es calculable. El instrumento de la técnica que se escogió es la guía de entrevista, toda vez que a través de las preguntas que se realizaron a los abogados especializados en la materia, con sustento jurídico pueden aportar a la investigación, considerando su amplio recorrido en el campo del derecho. Respondiendo ampliamente en oficio a los objetivos planteados, por lo que la formulación de las preguntas de la guía de entrevista se ha elaborado de forma concreta, clara y detallada con la finalidad de ayudar a la realización del presente trabajo. Al respecto Álvarez, Romero, Estupiñán, & Ponce (2021) mencionan que las entrevistas están diseñadas para examinar la calidad de la enseñanza de la investigación. Realizar pruebas de confiabilidad estadística de herramientas de investigación y desarrollo. (p.20) De ese mismo modo, el instrumento a utilizarse para la aplicación de la mencionada técnica es la guía de análisis documental, mediante la cual la información recolectada es estudiada desde diversas fuentes, sean estas doctrinarias, jurisprudenciales y normativas a fin de que contribuya a la realización de la presente, habida cuenta que, dicha información fue estrictamente especializada en el tema que nos avoca. También, Hernández & Mendoza (2020) recomiendan utilizar múltiples fuentes de información y métodos de recopilación de datos. En la investigación cualitativa se obtendrá información más rica, amplia y profunda si proviene de diferentes participantes en el proceso, de diferentes fuentes y de métodos de recopilación más diversos (p.464). (ver en anexo 3)

El método de análisis de información se tiene una orientación de método descriptivo. En el cual el método descriptivo, a través del instrumento de recolección de datos es preciso para adquirir la información y conllevando al resultado adecuado. De acuerdo a Hernández & Mendoza (2020) el propósito de la investigación descriptiva es identificar los atributos, características y perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos u otros fenómenos que

requieran análisis. Es decir, miden o recopilan datos y proporcionan información sobre diversos conceptos, variables, aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno o problema en estudio. En un estudio descriptivo, el investigador selecciona una serie de preguntas (que, recuerde, llamamos variables) y luego recopila información sobre cada una para representar (describir o caracterizar) el tema (p.108).

El presente trabajo goza de principios éticos, para realizar de manera adecuada las citas hemos hecho uso del formato APA, además el trabajo de investigación pasó por el filtro Turnitin con un porcentaje de similitud hasta el 20%, oportunamente el contenido es propio preservando el respeto a la propiedad intelectual. Asimismo, se guarda absoluta reserva de las personas que participen en el instrumento de recolección, por lo que se les hizo firmar un consentimiento informado sin generar duda alguna de la originalidad del presente trabajo. De igual importancia Espinoza (2020) recomienda que, al recopilar datos, los procedimientos, métodos y herramientas utilizados deben tener en cuenta la privacidad y la confiabilidad; la información obtenida debe mantenerse confidencial frente a personas que no estén bajo investigación; Los documentos de vídeo, audio y escritos deben almacenarse en un lugar seguro y controlado al que nadie pueda acceder. Se permite el acceso de personas ajenas, los datos personales de los sujetos declarantes deben ponerse a disposición de los investigadores únicamente cuando sea necesario. Para aumentar la confidencialidad, se recomienda que los datos personales de los participantes estén encriptados en el caso de información escrita y protegidos con contraseña en formatos digitales de imagen, video y audio. (p.108). Finalmente, el rigor científico responde al estudio de la investigación toda vez que se aplicó el instrumento de recolección de datos del presente estudio fue la guía de entrevista, con el apoyo de los seis expertos especializados, garantizando la calidad de la investigación. Espinoza (2020) refiere que el rigor científico se expresa en gran medida en el correcto procesamiento de la información, el cual se realiza a través de diversos eslabones, como la planificación, recolección, procesamiento y análisis, para asegurar la calidad, representatividad, confiabilidad y validez de los datos; requiere que los investigadores aprendan los métodos aplicados. En el proceso de investigación cualitativa, se utilizan diversos métodos, técnicas y procedimientos de registro, procesamiento y análisis de datos, que determinan la calidad y cantidad

de la información necesaria para la construcción creativa de matrices de procesamiento, asimismo la calidad de los datos en una investigación se refiere a su precisión y relevancia para el estudio. La confiabilidad y validez aseguran que los datos sean consistentes y que realmente midan lo que pretenden medir, evitando así el plagio y fortaleciendo la credibilidad del estudio (p.105).

III. RESULTADOS

Las entrevistas realizadas a los participantes revelan varias áreas de consenso y disenso en relación con la aplicación de la PP y la PI. A continuación, se presentaron las principales respuestas a cada una de las preguntas formuladas.

Respecto al **objetivo general: Determinar de qué manera la presunción de inocencia influye como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023**. La **primera pregunta** formulada en la guía de entrevista fue la siguiente: De acuerdo a su experiencia, **¿Cuándo cree usted que se vulnera el principio de presunción de inocencia?**

Para, Ramirez (2024), Castro (2024), Napan (2024) y Meza (2024) argumentan que, durante el proceso judicial la presunción de inocencia puede ser comprometida de diversas maneras. Esto incluye situaciones en las que la fiscalía penal no considera las irregularidades policiales al solicitar PP, aun cuando no existen testigos que respalden la culpabilidad del acusado. Además, se ve afectada cuando se violan las garantías procesales del acusado, como la inversión de la carga de la prueba, obligando al acusado a demostrar su inocencia en lugar de exigir al Estado que pruebe su culpabilidad más allá de una duda razonable. También se ve socavada cuando los jueces o fiscales muestran prejuicios evidentes durante el proceso judicial, basando sus decisiones en estereotipos o antecedentes no relacionados, en lugar de centrarse en las pruebas presentadas, lo que afecta la imparcialidad del juicio y el derecho a un proceso justo.

Sin embargo, para Orihuela (2024), Claros. A (2024), Yupanqui (2024), Claros. F (2024), la PI se vulnera cuando se condena a una investigado por meras sospechas, sin pruebas del ilícito penal, violando derechos fundamentales o sin las garantías constitucional y legalmente debidas, además que dicha sentencia debe encontrarse motivada.

En cuanto, Galarza (2024) y Herrera (2024) refirieron que la PI se ve comprometida tanto por las declaraciones públicas de figuras públicas o autoridades que

presuponen la culpabilidad del acusado, como por la difusión sensacionalista de los medios de comunicación. Ambas prácticas pueden influir negativamente en la percepción del acusado, socavando la imparcialidad del juicio y afectando la objetividad de jueces y jurados, lo que resulta en un tratamiento injusto del acusado antes de que se haya establecido su responsabilidad legal mediante un proceso justo.

Del mismo modo con la **segunda pregunta**: En su opinión **¿Cómo cree que el principio de presunción de inocencia influye en la aplicación de una prisión preventiva?** Según Ramirez (2024) y Orihuela (2024) la PI no es solo una garantía fundamental constitucionalizada de libertad y trato de inocente sino también de seguridad que aplica la no injerencia por parte del Estado a nuestra esfera de libertad de manera arbitraria, hasta dictarse sentencia firme que rompa el anotado estado de inocencia.

En cuanto, Claros. F (2024) y Castro (2024) mencionan que no necesariamente puede existir sospecha fuerte por dichos o suposiciones podemos incriminar o confundir que dicha persona haya cometido, su influencia radica en ser un obstáculo a vencer para la fiscalía en el requerimiento de dicha medida, entrando en contexto, para imponer una PI a una persona de quien todavía se presume inocente es necesario.

Sin embargo, Yupanqui (2024) refiere que la PI es influida por la PP, ya que hace una valoración de los graves y fundados elementos de convicción y los que en la sentencia deben ser las pruebas en el acto de prisión son elementos que al final no son más que pruebas para sentenciar.

Para Claros. A (2024), Herrera (2024), Napan (2024), Meza (2024) y Galarza (2024) refieren que la PI no solo debe garantizar que la prisión preventiva sea una medida excepcional, sino que también exige que los jueces consideren alternativas menos gravosas antes de optar por la privación de libertad, como la libertad bajo fianza o la vigilancia electrónica, para equilibrar la seguridad pública con los derechos individuales del acusado. Esta medida solo debe aplicarse cuando existan pruebas

claras de que el acusado representa un riesgo significativo, evitando así su uso arbitrario y protegiendo contra el abuso de poder por parte de las autoridades judiciales. Además, la PI requiere que la PP tenga una duración limitada y esté sujeta a revisión periódica para garantizar que el acusado no permanezca detenido más tiempo del necesario antes de su juicio.

En ese mismo contexto, la **tercera pregunta: ¿Cómo usted considera que se produce la vulneración del principio de presunción de inocencia al aplicar una prisión preventiva?** Para Ramirez (2024), Orihuela (2024), Herrera (2024), Yupanqui (2024) y Meza (2024) esta situación se agrava cuando los jueces se sienten presionados por la prensa, la sociedad y el Estado, desnaturalizando así la prisión preventiva y convirtiéndola en una verdadera pena anticipada. A pesar de que en las audiencias de PP en Perú no se discuten las pruebas, estos elementos sí son pruebas, por lo que su uso indiscriminado puede dejar en jaque la legitimidad y efectividad del sistema judicial. Además, la aplicación automática de la PP sin una evaluación cuidadosa de la evidencia puede ser resultado de la presión mediática y pública para lograr resultados rápidos, lo que puede llevar a decisiones apresuradas y contrarias al principio de PI.

Asimismo, Claros. F (2024), Napan (2024) y Galarza (2024) mencionan que la presunción de inocencia, aunque no es un derecho absoluto, se ve comprometida cuando la PP se aplica con un nivel de sospecha menor al necesario y sin suficientes pruebas para desvirtuarla. La falta de una revisión periódica de la necesidad de la PP puede prolongar injustamente la privación de libertad del acusado, tratándolo como culpable antes de un juicio justo. Además, cuando las condiciones de la PP son similares o peores que las de una condena, se contradice el PI, ya que implica un trato punitivo antes de probar la culpabilidad.

Al contrario, Castro (2024) y Claros. A (2024) refieren que la fiscalía presume la culpabilidad desde el inicio de diligencias preliminares y que al momento de reunir los elementos de convicción no tienen los suficientes para sustentar un requerimiento de PP, ni mucho menos una sentencia condenatoria al no haberse agotado las vías procesales.

Análisis e interpretación de las categorías emergentes

Categorías Emergentes según el Objetivo General

Determinar de qué manera la presunción de inocencia influye como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023.

Se observó categorías emergentes de las cuales surgieron en base a las experiencias de los expertos propiciando nuevas categorías reforzando la investigación respecto al objetivo general, cuando se trata de los **estereotipos** son creencias subjetivas en la cuales se construyen ideas de una persona con referencia sus antecedentes o circunstancias personales. En cuanto la **vigilancia electrónica** es una medida cautelar que impide la libertad de quien se investiga de manera temporal a fin de salvaguardar el correcto transcurso del proceso. Finalmente, la **revisión periódica** es el tiempo prudencial o determinado que se realiza a la medida de coerción para garantizar su correcta aplicación con las garantías debidas.

Resultados obtenidos de la fuente de documento

En relación con el objetivo general, se consideró una fuente documental esencial para la investigación: El Acuerdo Plenario N° 1-2019/CIJ-116 de la Corte Suprema de Justicia de Lima, jurisprudencia vinculante en el cual debaten y realizan análisis de los presupuestos de la PP, pues mencionan que se rige a partir del delito grave y el peligrosísimo procesal. En cuanto al primero se fija un mínimo legal en quantum de la pena del delito que podría imponerse al imputado dependiendo de las circunstancias del caso y personales. Asimismo, respecto al segundo es el riesgo, la finalidad y la importancia válida de la medida, a su vez solo se requiere el riesgo procesal concreto para justificar la PP.

Siguiendo la misma línea en relación con el **Objetivo específico 1: Determinar de qué manera el tratamiento del imputado influye en el peligro procesal, Lima, 2023**. Se realizó la **cuarta pregunta**: En su opinión, **¿Cuándo se afecta el tratamiento del imputado en un proceso penal?**

Según Ramirez (2024) y Galarza (2024) refieren que se vulnera cuando se recortan los derechos constitucionales que garantizan un debido proceso, el derecho a la defensa y otros, dejando al imputado en estado de indefensión. Esto ocurre también cuando se niegan los derechos procesales del imputado, como el acceso a una defensa legal adecuada, el tiempo y los recursos necesarios para preparar su defensa, o la posibilidad de comunicarse libremente con sus abogados. La falta de estas garantías compromete la equidad del proceso y la capacidad del imputado para defenderse eficazmente.

No obstante Orihuela (2024) Castro (2024) y Claros. A (2024) mencionan que se ve comprometida cuando el Ministerio Público, en su papel de órgano persecutor y representante de la sociedad, busca elementos y pruebas utilizando todos los medios a su alcance, incluso recursos del Estado y métodos no convencionales. La Defensa Técnica debe estar atenta a estas prácticas para asegurar que el Juzgador ejerza un control adecuado sobre estas acciones gubernamentales y dicte las medidas correspondientes. Además, un proceso penal afecta negativamente al imputado, ya que está sometido a una serie de diligencias y pruebas que pueden sindicarlo en la comisión del acto ilícito, lo que puede influir en su tratamiento durante el juicio.

Al respecto, Claros. F (2024), Meza (2024) y Herrera (2024) opinaron que se ve socavada cuando se anticipa o da por sentada la culpabilidad del imputado, dictando medidas arbitrarias o excesivas y desentendiendo su derecho constitucional. Además, el tratamiento del imputado se ve afectado negativamente por la discriminación institucional basada en factores como raza, género, origen étnico o situación socioeconómica, lo que compromete la equidad del juicio. Asimismo, la estigmatización pública por parte de las autoridades, los medios de comunicación o la sociedad puede influir en la percepción pública y en el desarrollo imparcial del juicio, afectando su derecho a un juicio justo mediante comentarios que presuponen su culpabilidad o la difusión de detalles sensacionalistas sobre el caso.

Por el contrario, Yupanqui (2024) y Napan (2024) mencionan que el trato que una prisión preventiva evoca que un imputado, le afecta cuando es internado en un establecimiento penitenciario. Asimismo, cuando las condiciones de su detención preventiva son inhumanas o degradantes por el hacinamiento, la falta de acceso a atención médica, o condiciones de vía insalubres pueden violar sus derechos fundamentales.

Continuando con las preguntas, en relación con la **quinta interrogante** se formuló lo siguiente: Respecto a su criterio **¿Cómo el tratar culpable a un imputado repercute en el peligro de fuga y obstaculización?** Para Ramirez (2024), Orihuela (2024), Claros. F (2024), Castro (2024) y Yupanqui (2024) tratar al imputado como culpable puede generar una renuencia significativa a colaborar en el esclarecimiento de los hechos debido a actitudes o prejuicios de jueces, fiscales, abogados y policías. Estos prejuicios pueden llevar a que sospechosos inocentes enfrenten cargos penales y corran el riesgo de ser declarados culpables indebidamente. Si las personas involucradas en un proceso penal perciben el sistema de justicia como arbitrario e injusto, es probable que se sustraigan del proceso y sean menos cooperativas, temiendo medidas coercitivas incluso si son inocentes. La presunción de inocencia respalda la colaboración del imputado en el esclarecimiento de los hechos, especialmente si cuenta con domicilio fijo y permanente y no tiene vínculos con la parte agraviada. Sin embargo, el peligro procesal debe asegurarse en sus dos vertientes sin repercutir en una mayor obstaculización del proceso.

Asimismo, Galarza (2024), Meza (2024), Claros. A (2024), Herrera (2024) y Napan (2024) refieren que tratar al imputado como culpable desde el inicio puede erosionar su confianza en el sistema judicial, desmoralizarlo y afectar negativamente su estado psicológico. Esta percepción de injusticia puede llevarlo a recurrir a acciones ilegales para defenderse, interferir con la investigación, o intentar fugarse, creyendo que esta es su única forma de obtener justicia o evitar una condena segura. La desconfianza en un juicio justo, junto con la opinión pública o la percepción de condena de facto por parte de las autoridades, puede motivar al imputado a tomar medidas extremas, como destruir pruebas o influir en testigos. Además, uno de los

elementos a considerar en la PP es si el imputado tiene domicilio, trabajo y familia, y si puede obstaculizar la investigación, ya que su tratamiento como culpable puede incrementar su desesperación y percepción de inevitabilidad de la condena, incentivándolo a escapar para evitar el castigo.

Respecto a la **sexta pregunta**: De acuerdo a su experiencia **¿Cuándo la regla de tratamiento del imputado se ve afectada en una prisión preventiva?** Para Ramirez (2024), Yupanqui (2024), Claros. F (2024) y Claros. A (2024) se vulnera cuando la PP se aplica de manera desproporcionada y desmedida, violando los principios de excepcionalidad, proporcionalidad y plazo razonable. Además, se ve afectada cuando no se cumplen las garantías constitucionales como el debido proceso y el derecho a la defensa, o cuando no existe una debida motivación en las decisiones judiciales. La mediatización de la PP también perjudica la PI. La regla de trato del investigado se compromete cuando la prisión preventiva se impone sin los presupuestos procesales necesarios, sin justificación adecuada o de forma ambigua, y cuando este mecanismo se automatiza en lugar de ser utilizado de manera excepcional, lo que deja de tratar al investigado como inocente durante el proceso.

Por el contrario, Castro (2024) refiere que psicológicamente, se ven afectados y no logran resocializarse porque están siendo privados de su libertad preventivamente pues no es una sentencia condenatoria. No hay necesidad de encerrar a tantas personas, ya que el penal está diseñado para albergar a 4,000 internos, pero en la realidad, esa cifra se supera cada año. Esta sobrepoblación carcelaria genera un ambiente de hacinamiento que agrava aún más los problemas psicológicos y sociales de los reclusos, dificultando su reintegración a la sociedad. La falta de recursos y personal adecuado para atender a tantos internos contribuye a que el sistema penitenciario no cumpla con su función de rehabilitar, sino que perpetúa un ciclo de marginación y exclusión.

Por otro lado, Orihuela (2024), Galarza (2024), Meza (2024), Herrera (2024) y Napan (2024) refieren que la presunción de inocencia se vulnera cuando se impone PP masivamente, resultando en la reclusión de numerosos procesados sin condena

firme, convirtiendo esta medida en una pena anticipada controlada por órganos persecutores y sancionadores. Además, la regla de tratamiento del imputado se ve comprometida si no tiene acceso adecuado a su defensa legal, como cuando se le impide comunicarse libremente con su abogado, revisar pruebas en su contra, o participar activamente en su defensa debido a restricciones en la prisión. La situación empeora cuando se les niega acceso a programas educativos, recreativos o de rehabilitación, lo que impacta negativamente en su bienestar mental y emocional. Las condiciones inadecuadas o degradantes de la prisión preventiva, como el hacinamiento, la falta de higiene, violencia o falta de atención médica, también vulneran sus derechos, tratándolo punitivamente sin haber sido condenado. Finalmente, el aislamiento prolongado o el trato discriminatorio dentro de la prisión, como la segregación injustificada, la negación de visitas familiares o la imposición de restricciones excesivas, daña su bienestar y capacidad para preparar su defensa.

Análisis e interpretación de las categorías emergentes

Categorías Emergentes según el Objetivo Especifico 1

Determinar de qué manera el tratamiento del imputado influye en el peligro procesal, Lima, 2023.

Se observó categorías emergentes de las cuales surgieron en base a las experiencias de los expertos propiciando nuevas categorías reforzando la investigación respecto a la **rehabilitación** es cuando se ha cumplido una condena en su totalidad en la cual te sentenciaron y posteriormente una vez cumplida se genera la eliminación de ese antecedente. Asimismo, **resocializarse** es el proceso mediante el cual una persona que ha estado en una situación de aislamiento o ha cometido un delito es reintegrada a la sociedad. Este proceso incluye intervenciones educativas, laborales y de apoyo social para ayudar a la persona a adaptarse y cumplir con las normas y expectativas sociales.

Resultados obtenidos de la fuente de documento

En relación con el **objetivo específico 1**, se consideró una fuente documental esencial para la investigación: La Casación N°1445-2018, Nacional en el cual la PP se impone con el fin de evitar la fuga del imputado y la obstaculización del proceso judicial, basándose en riesgos concretos y específicos del caso. Esta medida debe ser excepcional, provisional y proporcionada a sus fines, considerándose factores como el arraigo del imputado, la gravedad de la pena, su actitud ante el delito y su comportamiento procesal. El juicio de peligrosidad debe basarse en riesgos graves y evidentes, no en especulaciones, y debe justificarse con medios suficientes para prevenir la fuga.

En relación con el **Objetivo específico 2: Determinar de qué manera la duda razonable influye en los fundados y graves elementos de convicción, Lima, 2023**. Como séptima pregunta: **¿Cómo cree usted que los fundados y graves elementos de convicción deben sustentar una prisión preventiva?**

De acuerdo a Ramirez (2024), Claros. F (2024), Castro (2024), Meza (2024) y Yupanqui (2024) mencionan que, para justificar adecuadamente la prisión preventiva, los graves y fundados elementos de convicción deben estar debidamente acreditados y vincular al imputado como autor o partícipe del delito. Estos elementos deben ser el resultado de las pesquisas, actos y diligencias realizadas por el Ministerio Público, demostrando la existencia del hecho y la responsabilidad del imputado con pruebas suficientes que generen una sospecha fuerte evidenciable para el juez. Las pruebas objetivas deben permitir comprobar la participación del imputado en la investigación, desvinculando la presunción de inocencia y garantizando el debido proceso. Además, debe incluirse una evaluación detallada del impacto potencial del imputado en la comunidad si se le permitiera permanecer en libertad, considerando el riesgo de fuga, la obstrucción de la justicia y el peligro que podría representar para la seguridad pública. Los elementos de convicción deben acreditar el hecho existente y vincularlo directamente con el investigado.

Al contrario, Claros. A (2024) refiere que se sustenta siempre con una imputación objetiva, la fiscalía debe mantener la claridad, precisión y, sobre todo, objetividad en sus acciones y argumentos. Es fundamental que sus acusaciones se basen en hechos concretos y evidencia sólida para garantizar un proceso legal justo y equitativo.

Para Orihuela (2024), Galarza (2024), Herrera (2024) y Napan (2024) la prisión preventiva sea adecuada en un caso específico, se deben cumplir los requisitos establecidos en la normativa procesal y los estándares de valoración por parte del juez penal, quienes deben motivar su imposición tras considerar los argumentos presentados tanto por el fiscal como por la defensa del investigado. Los elementos de convicción deben ser presentados de manera transparente y justificada ante el juez, asegurando que la decisión de imponer la medida esté fundamentada y explique claramente cómo cada elemento contribuye a la necesidad de esta medida, evitando así su aplicación arbitraria y respetando los principios de proporcionalidad y necesidad en el derecho penal. Estos elementos deben ser sólidos y basarse en pruebas objetivas, como testimonios creíbles, documentos verificables o pruebas forenses, que demuestren la probabilidad de que el imputado haya cometido el delito y justifiquen la necesidad de su detención para garantizar la integridad del proceso judicial. Además, es esencial que estos elementos incluyan un análisis detallado del riesgo de fuga, la posibilidad de obstrucción de la justicia o el peligro para la comunidad, basado en factores como los antecedentes del imputado, su comportamiento durante la investigación y la gravedad del delito.

A continuación, se plantea la **octava pregunta**: De acuerdo a su experiencia, **¿Qué consecuencias opina usted, que trae aplicar una prisión preventiva ante una duda razonable?** Para Ramirez (2024), Claros. F (2024) y Castro (2024) la imposición de una imputación grave sin pruebas contundentes vulnera el derecho a la presunción de inocencia y al principio in dubio pro reo. La PP, siendo la medida cautelar más severa, no debe aplicarse si hay dudas razonables sobre la comisión del delito por parte del imputado. Toda duda debe resolverse a favor del procesado, y la decisión menos gravosa no sería la PP si no hay pruebas fundamentales que respalden la imputación.

Al respecto, Galarza (2024), Meza (2024), Herrera (2024) y Napan (2024) mencionan que la prisión preventiva, sin pruebas sólidas, tiene consecuencias graves como pérdida de empleo, daño social y psicológico al imputado. Además, contribuye a la sobrepoblación carcelaria y socava la confianza en el sistema judicial al tratar al imputado como culpable sin pruebas concluyentes, violando sus derechos fundamentales y generando desconfianza en la sociedad.

Para Orihuela (2024) y Yupanqui (2024) la aplicación de la prisión preventiva sin una justificación sólida y en ausencia de verosimilitud del derecho plantea varias preocupaciones. Se representa una injusticia flagrante para el investigado, quien buscará revocar esta medida ante instancias superiores, establecería un precedente negativo para el órgano persecutor, que podría basarse en esta decisión en futuros casos con el mismo juez, erosionando así la confianza en el sistema judicial. Asimismo, implicaría una responsabilidad administrativa y funcional para el órgano juzgador y enviaría un mensaje negativo a la sociedad sobre el respeto a los derechos individuales y el debido proceso. Es fundamental que, si existe alguna duda sobre la veracidad de las acusaciones, se evite la aplicación de la PP, ya que su imposición sin una base sólida podría vulnerar derechos constitucionales y debe ser impugnada para garantizar la justicia y la equidad en el proceso judicial.

Por el contrario, Claros. A (2024), refiere que la duda razonable se aplica en la sentencia y no es aplicable en la PP. Pues no es relevante ya que la PP no implica un juicio sobre la culpabilidad del acusado, sino una evaluación de la necesidad de esta medida para garantizar el desarrollo adecuado del proceso judicial.

Finalmente, la **novena pregunta**: En su opinión, **¿Cómo se podría generar una duda razonable en los fundados y graves elementos de convicción?** Para Ramirez (2024), Claros. F (2024), Galarza (2024), Castro (2024), Herrera (2024), Napan (2024), Meza (2024) la generación de duda razonable en un proceso penal se logra mediante la presentación de pruebas de descargo por parte de la defensa del imputado. Estas pruebas pueden incluir coartadas creíbles, contradicciones en

los elementos de convicción presentados por la fiscalía, o cuestionamientos sobre la concordancia entre las diligencias preliminares y la imputación. La falta de corroboración tangible o la posible manipulación de pruebas también pueden debilitar la solidez de los elementos de convicción, sugiriendo que la verdad no está claramente establecida y generando dudas razonables sobre la culpabilidad del imputado.

Al contrario, Orihuela (2024), Claros. A (2024) y Yupanqui (2024) la duda razonable en un proceso judicial puede surgir tanto por la estrategia planificada del defensor para desvirtuar los elementos de convicción presentados por la fiscalía, como por la necesidad de que todo acusado sea considerado inocente hasta que se demuestre su culpabilidad. Sin embargo, aplicar la duda razonable en la PP requeriría que no se logre establecer la verosimilitud del derecho invocado, lo cual podría ocurrir si se resta valor probatorio a los elementos presentados.

Análisis e interpretación de las categorías emergentes

Categorías Emergentes según el Objetivo Específico 2

Determinar de qué manera la duda razonable influye en los fundados y graves elementos de convicción, Lima, 2023.

Se observó categorías emergentes de las cuales surgieron en base a las experiencias de los expertos propiciando nuevas categorías reforzando la investigación respecto a **motivar** es una característica fundamental de todo juez, pues todas sus resoluciones deben estar debidamente fundamentadas con arreglo a ley. Asimismo, **arbitraria** resulta una medida aplicada de manera desproporcional y no ajustada a derecho. Finalmente, el **in dubio pro reo** es un principio fundamental para todo proceso penal, traduciendo responde a que la duda favorece al reo pese a todo poder estatal.

Resultados obtenidos de la fuente de documento

En relación con el **objetivo específico 2**, se consideró una fuente documental esencial para la investigación: La Casación N° 1143-2019, Apurímac se realiza una

pues interpretación teleológica del art. 268 del CPP mencionando que si no concurre el primer presupuesto material, no correspondería examinar o tomar en cuenta los demás presupuestos materiales, solo si concurren el primer y segundo presupuestos argüidos ameritará evaluar el tercero, relativo al peligro procesal, y de esta manera tener la posibilidad de dictar comparecencia restrictiva o en su defecto PP, según corresponda.

IV. DISCUSIÓN

En esta sección se interpretan los resultados obtenidos de las entrevistas sobre la PP y la PI, comparándolos con la literatura existente y discutiendo sus implicaciones.

En relación con el **objetivo general, determinar de qué manera la presunción de inocencia influye como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023**. Los abogados interpretan que hay un consenso significativo sobre la importancia de la presunción de inocencia. Todos los entrevistados reconocen que la PP puede vulnerar este principio, especialmente cuando se aplica sin pruebas suficientes o bajo la presión mediática. Tal como refirieron (Romero & Cabrera, 2022) que es fundamental presentar pruebas sólidas para establecer la verdad de los hechos para que el juez pueda tomar decisiones justas, al mismo tiempo (Cusi, 2017) estableció al restringir la libertad esta debe estar motivada, con los elementos suficientes, por lo que si no se acreditan no se podría sustentar un requerimiento de alta gravedad. Asimismo, algunos de los entrevistados refirieron que la presión mediática puede llevar a decisiones apresuradas, comprometiendo la imparcialidad del proceso judicial y vulnerando los derechos del imputado. Tal como se asemeja (Amy, Aaron & Evan, 2018) quienes examinaron que las afirmaciones no verídicas de los investigados afectan la probabilidad de enfrentar acusaciones falsas.

La mayoría de los entrevistados subrayó que el principio de PI debe guiar la aplicación de la PP para evitar abusos. Tal como refirió (Carrillo, 2022) asegurando que la inocencia debe ser presumida por mandato legal, más aún cuando el Juzgado con su poder punitivo priva de la libertad a una persona. Asimismo, destacan la necesidad de que la prisión preventiva esté respaldada por pruebas sólidas y objetivas. Como refirió (Franco, 2022) los principios fundamentales que respaldan todos los métodos de restricción personal, incluyen el principio de legalidad y los principios de jurisdicción.

Sin embargo, la práctica judicial varía, y algunos entrevistados mencionaron la existencia de elementos indiciarios que, aunque no definitivos, son utilizados para justificar la PP. Esto sugiere una aplicación inconsistente del principio y la necesidad de una mayor estandarización en la evaluación de la evidencia. Tal como refirió (Espinoza, 2019) que estos elementos son para ordenar la prisión preventiva de un sujeto quien lleva consigo una imputación por un presunto hecho ilícito, asimismo para que esto suceda debe existir una gran probabilidad de que el imputado haya cometido el hecho, con un alto grado de sospecha para aplicar el poder coercitivo del estado.

Respecto al **objetivo específico 1, determinar de qué manera el tratamiento del imputado influye en el peligro procesal, Lima, 2023**. Los entrevistados respondieron que el trato del imputado como culpable desde el inicio del proceso penal puede aumentar el riesgo de fuga y obstaculización del proceso. Esto se debe a que dicho trato puede desmoralizar al imputado y crear una percepción de injusticia. Tal como menciono (Guzmán, 2021) que el peligro procesal es una eventual fuga del imputado para sustraerse de la administración de justicia, y que se busca garantizar que el acusado no evadirá la acción judicial frente a los riesgos procesales además de prevenir la obstrucción de la búsqueda de la verdad y evitar la reincidencia delictiva

Al respecto la percepción de ser tratado injustamente puede llevar a comportamientos negativos, como la fuga o la resistencia a cooperar con el proceso judicial. Así como menciono (Ibáñez, 2020) es un principio informador del proceso practicado por los jueces penales en base a regla de tratamiento y de juicio. Asimismo, subrayan la importancia de mantener la PI en todas las etapas del proceso penal para evitar estos efectos adversos.

Las condiciones de detención fueron mencionadas repetidamente por los especialistas como factores que afectan negativamente el trato del imputado y pueden vulnerar la PI. Problemas como el hacinamiento y la falta de acceso a programas educativos y de rehabilitación. Tal como refieren (Cuchuyrumi, Huanca, Vilca, Quispe, Yucra & Mullisaca, 2022) que la imposición conlleva a restringir la

libertad de la persona en un establecimiento penitenciario, de igual forma esta medida ignora derechos conexos como son derecho al desarrollo, libertad de locomoción, a la salud psicológica y su honor.

Por otro lado, algunos entrevistados refirieron que estos factores no solo impactan la calidad de vida de los detenidos, sino que también pueden influir en la percepción pública de su culpabilidad, exacerbando la vulneración de sus derechos. Así como refirió (Haro, 2021) precisando que la intención es refutar toda suposición de culpabilidad y abogar por los derechos que posee el individuo privado de libertad.

En relación con el **Objetivo específico 2, determinar de qué manera la duda razonable influye en los fundados y graves elementos de convicción, Lima, 2023**. Un punto clave de consenso es la necesidad de que los elementos de convicción presentados en las audiencias sean sólidos y basados en pruebas objetivas. Esto está alineado con estudios que abogan por estándares claros y rigurosos para la evaluación de la evidencia. Sin embargo, en la interpretación de los elementos indiciarios versus pruebas definitivas revelan una falta de uniformidad en la práctica judicial. Además, tal como menciono (Guirao, 2021) la duda como falta de conexión entre las pruebas y los hechos, que debe estar motivada en nociones objetivas asimilando la exclusión de dudas razonables. Este hallazgo resalta la importancia de establecer criterios más estrictos y uniformes para la aplicación de la PP.

La falta de revisión periódica de la necesidad de PP y la automatización de su aplicación fueron identificadas como prácticas que vulneran las garantías constitucionales del imputado. Esto coincide con (Merchán & Duran, 2022) mencionan que el bien jurídico tutelado más preciado es la libertad y que al aplicarse cualquier medida se vulnera este derecho lo más probable es que antes de restringir la libertad debe existir una certeza de que exista una culpabilidad de un delito.

Los especialistas, abogan por mecanismos de revisión más rigurosos y frecuentes para asegurar que la prisión preventiva se utilice de manera justa y adecuada garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa es fundamental para proteger los derechos del imputado y mantener la integridad del sistema judicial. Tal como refirió (Chiriboga, 2022) se utiliza como una medida destinada a garantizar que el sujeto enjuiciado comparezca ante el juez competente cuando sea requerida durante el proceso legal, esto significa que solo debe utilizarse cuando no se consideren adecuadas otras medidas cautelares disponibles para lograr sus objetivos.

Los entrevistados, destacan la complejidad de la aplicación de la PP y la presunción de inocencia. Tal como señaló (Maldonado, 2020) la errónea aplicación de medidas en los procesos que ocasionan gravemente la afectación de garantías reconocidas afectando el debido proceso y la administración en la justicia. Asimismo, los especialistas realizan una comprensión generalizada de la necesidad de proteger los derechos del imputado y evitar el abuso de la PP.

V. CONCLUSIONES

Se pasa a describir las siguientes conclusiones:

Primero. – Se determinó que la PI si influye como factor predominante en la aplicación de la PP, toda vez que los procesos judiciales se ven desafiados por una variedad de factores, como irregularidades policiales, influencia mediática y presiones sociales; asimismo es crucial garantizar que medidas como la prisión preventiva se basen en pruebas sólidas y sean excepcionales, limitadas en el tiempo y sujetas a revisión periódica, para asegurar un proceso justo y respetuoso de los derechos individuales.

Segundo. - Se determinó que el tratamiento del imputado si influye en el peligro procesal, pues la vulneración de este principio se manifiesta en la anticipación de la culpabilidad y cuando se tiene ese criterio es fácil adoptar una postura de peligrosidad en el proceso por lo que es fundamental garantizar un trato digno y respetuoso a los imputados, solo así se podrá preservar la integridad del proceso judicial y asegurar el respeto a los derechos fundamentales de todas las partes involucradas.

Tercero. – Se determinó que la duda razonable si influye en los fundados y graves elementos de convicción, en las cuales se requiere la presentación de elementos que generen convicción siendo estos fundados y graves que vinculen al imputado con el delito en cuestión, asimismo, la generación de dudas sobre la culpabilidad del imputado se logra mediante la presentación de pruebas de descargo por parte de la defensa, lo que enfatiza la importancia de un juicio justo y equitativo en el proceso judicial.

VI. RECOMENDACIONES

Se pasa a describir las siguientes recomendaciones:

Primero. - Se recomienda a los Jueces de Investigación Preparatoria que al momento de la audiencia de prisión tengan en cuenta que la PI sea un factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva. Esto implica garantizar que dicha medida se base en pruebas sólidas, sea excepcional y limitada en el tiempo.

Segundo. - Se insta a revisar y reformar las prácticas de los Jueces de Investigación Preparatoria actuales de aplicación de la PP para asegurar que solo se utilice en casos donde haya pruebas contundentes. Esto incluye la estandarización de criterios para la evaluación de la evidencia y la implementación de mecanismos de revisión periódica de la necesidad de la PP.

Tercero. - Se recomienda a los Jueces de Investigación Preparatoria que la duda razonable sea considerada en la evaluación de los graves y fundados elementos de convicción necesarios para justificar la PP. Es crucial que esta medida esté respaldada por investigaciones exhaustivas y pruebas sólidas, evaluando cuidadosamente el impacto potencial del imputado en la comunidad.

REFERENCIAS

Instituto Nacional Penitenciario (2023) Informe estadístico de Julio 2023. https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2023/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_julio_2023.pdf

Carrillo. J. (2022). La vulneración de los derechos a la presunción de inocencia y derecho a la defensa con la detención con fines investigativos solicitada por la fiscalía, y las consecuencias que ocasiona esta violación [Tesis pregrado, Universidad Central Del Ecuador]. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/25991>

Maldonado, M. (2020). El presunto delincuente: los procesos judiciales como espectáculo mediático y la narrativa de presunción de culpabilidad en prensa [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia]. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/79312>

Henao, M. (2022). La presunción de inocencia en los medios de comunicación y RR.SS [Tesis pregrado Universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/187222>

Chiriboga, G. (2022). Control de convencionalidad, estándares internacionales de derechos humanos sobre la prisión preventiva 2017-2019. [Tesis de maestría, Universidad Central Del Ecuador]. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/28198>

Klein, C. (2018). Prisión preventiva y peligro para la seguridad de la sociedad [Tesis pregrado, Universidad De Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/195583>

Villacaqui, M. (2020). La prisión preventiva como manifestación de la tensión entre la presunción de inocencia y la eficacia procesal en el proceso penal peruano [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Santiago Antúnez De Mayolo].

http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4814/T033_47111238_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Estrada, M. (2019). Compatibilidad entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia. un enfoque constitucional y aplicativo del principio de proporcionalidad [Tesis de doctorado, Universidad Nacional De San Agustín De Arequipa]. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/9026>

Jara, J. (2019). Situaciones jurídicas concretas que se derivan de la presunción de inocencia en el proceso penal constitucionalizado [Tesis pregrado, Universidad Nacional Santiago Antúnez De Mayolo]. http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4801/T033_73446894_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Franco, E. (2022). Los criterios negativos de la indebida aplicación de la prisión preventiva en procesados absueltos, en el distrito de Santa Ana, año 2019 [Tesis pregrado, Universidad Andina del Cuzco]. <https://hdl.handle.net/20.500.12557/5488>

Guzmán, S. (2021). Causas y efectos del desmedido uso de la prisión preventiva en el sistema procesal penal peruano [Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cuzco]. <https://hdl.handle.net/20.500.12557/4303>

Ramírez, F. (2021). Teorías de los fines de la pena: la problemática aplicación de la prevención especial en la política criminal peruana. *Ius Et Veritas*, (62), 230-252. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/23908/22743/>

Lagier, G. (2022). Filosofía de la mente y prueba de los estados mentales. *Quaestio facti*. *Revista internacional sobre razonamiento probatorio*, (3), 49-79. <https://www.raco.cat/index.php/quaestio-facti/article/download/398896/492181>

Mendoza, M. (2021). La presunción de inocencia en el sistema acusatorio. *Ius Inkarri*, 10(10), 89-112. <https://doi.org/10.31381/iusinkarri.v10n10.4637>

Moscoso, G. (2020). Prisión preventiva a la luz del control de convencionalidad. El binomio de la proporcionalidad y la debida motivación de las decisiones fiscales como regla en el proceso penal peruano. *Dikaion*, 29(2), 469-500. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S012089422020000200469&script=sci_arttext

Callari, F. (2021). The defendant's guilt beyond a reasonable doubt in the Italian criminal justice system. *Rev. Brasileira de Direito Processual Penal*, 7, 1227. <https://www.redalyc.org/journal/6739/673972089012/673972089012.pdf>

Yu, F. (2022). Putting the 'presumption' back in the 'presumption of innocence'. *The International Journal of Evidence & Proof*, 26(4), 342-358. <https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/13657127221124361>

Guirao, A. (2021). Algunas dudas sobre la duda razonable. Prueba de descargo, estándares de prueba e in dubio pro reo. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, (23), 9. <http://criminet.ugr.es/recpc/23/recpc23-09.pdf>

Baños, D. & Danitza, V. (2023). La duda razonable en la presunción de inocencia: Un análisis crítico y perspectivas futuras. *Revista de climatología*, Volumen 23, 1421-1425. <https://rclimatol.eu/wp-content/uploads/2023/08/Articulo-CS23-Danitza.pdf>

Poppi, F (2023). In Dubio Pro Reo: The Impact of Certainty and Uncertainty on the Identities and Beliefs of an Organized Crime Member. *Deviant Behavior*, 1-18. https://www.academia.edu/download/107232552/In_Dubio_Pro_Reo_The_Impact_of_Certainty_and_Uncertainty_on_the_Identities_and_Beliefs_of_an_Organized_Crime_Member.pdf

Wilenmann, J. (2016). El tratamiento del auto favorecimiento del imputado. sobre las consecuencias sustantivas del principio de no autoincriminación. *Revista de*

Derecho Universidad Católica del Norte, 111-139. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-97532016000100006>

Ibáñez, A. (2020). En materia de prueba. Quaestio facti. Revista internacional sobre razonamiento probatorio, (1), 75-102. <https://www.raco.cat/index.php/quaestio-facti/article/download/398225/491583/>

Chutas, L (2024). Derecho a la no autoincriminación: ¿tiene el imputado derecho a mentir?. YachaQ: Revista de Derecho, (16), 23-33. <https://revistas.unsaac.edu.pe/index.php/ry/article/download/1282/1506>

Haro, R. (2021). La prisión preventiva: breve estudio en Argentina y Ecuador. Tratamiento en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas, volumen 4, 158-168. <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/389/409>

Amy, S, Aaron, H & Evan, M. (2018) A Descriptive Examination of Prisonization through the Lens of Post-Exoneration Offending. Deviant Behavior 39:8, pages 1082-1094. <https://doi.org/10.1080/01639625.2014.855096>

Villegas, E. (2020). Prisión Preventiva. Fundamentos para el litigio en el sistema de audiencias. Gaceta Jurídica.

Cuchuyrumi, C, Huanca, M., Vilca, V, Quispe, C., Yucra, Q, & Mullisaca, L. (2022). La prisión preventiva desde la óptica crítica de la criminología. Revista de Derecho: Universidad Nacional del Altiplano de Puno, 7(1), 102-124. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8254962.pdf>

Acuerdo Plenario N° 1-2019/CIJ-116. Corte Suprema de Justicia de la República. (2019). [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/bf08098049835a56a0caf49026c349a4/Acuerdo Plenario 1 2019 CIJ 116 Prisi%C3%B3n preventiva Presupues to requisito..pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=bf08098049835a56a0caf49026c349a4](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/bf08098049835a56a0caf49026c349a4/Acuerdo_Plenario_1_2019_CIJ_116_Presi%C3%B3n_preventiva_Presupuesto_requisito..pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=bf08098049835a56a0caf49026c349a4)

Campos, P & Cobos, P (2022). Preventive Prison as the Last Ratio. Correctional Facilities and Correctional Treatment. https://library.oapen.org/bitstream/handle/20.500.12657/63252/external_content.pdf?sequence=1#page=93

Romero, C. & Cabrera, P. (2022). Vulneración del principio de contradicción con la práctica probatoria. Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía, 7(2), 417-433. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8651458.pdf>

Espinoza, J. (2019). El estándar de prueba en el proceso penal peruano. Lex: Revista de La Facultad de Derecho y Ciencia Política de La Universidad Alas Peruanas, 17(24), 85-102. <http://dx.doi.org/10.21503/lex.v17i24.1812>

Cusi, J. (2017). Reducción de la expansión de la prisión preventiva. Lex-Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, 15(20), 295. <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1446>

De Guzmán, N. (2021). Regulación de un plazo de caducidad de la prisión preventiva en las etapas procesales y su incidencia en la garantía a un debido proceso. Lumen, 17(1), 27-36. <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/download/2386/2501>

Cristancho, R. (2022). El “peligro para la comunidad” y la prisión preventiva en Colombia: ¿Por qué insistir en la vigencia de una norma inconstitucional? Ius et Praxis, 28(2), 243-262. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122022000200243&script=sci_arttext

Yrigoin, M. (2021). El test de proporcionalidad y la calificación del peligro de fuga para dictar prisión preventiva. Revista de Investigación Científica UNTRM. 23-27. <https://doi.org/10.25127/rcsh.20214.786>

Slobogin, C. (2021). Preventive justice: How algorithms, parole boards, and limiting retributivism could end mass incarceration. *Wake Forest L. Rev.*, 56, 97. https://ir.vanderbilt.edu/bitstream/handle/1803/17174/Preventive%20Justice_Slobogin.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ceresa, M. (2020). La legge, il giudice, la pena. *SISTEMA PENALE*. https://iris.unibocconi.it/bitstream/11565/4034657/1/MCG_La%20legge%20il%20giudice%20la%20penae%20SP_2020.pdf

Sozzo, M., & Somaglia, M. (2017). Prisión preventiva y reforma de la justicia penal. Una exploración sociológica sobre el caso de la Provincia de Santa Fe, Argentina. *Derecho y Ciencias Sociales*, (17), 7-43. <https://revistas.unlp.edu.ar/dcs/article/download/4069/3879>

Zúñiga, I., Cedeño, J., & Palacios, A. (2023). Metodología de la investigación científica: guía práctica. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4), 9723-9762. <https://www.ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/download/7658/11619>

Espinoza, L. & Ochoa, J. (2020). El nivel de investigación relacional en las ciencias sociales. *Acta jurídica peruana*, 3(2), 93-111. <http://201.234.119.250/index.php/AJP/article/download/257/221>

Carnelutti, F. (2018). *Metodología del derecho*. Ediciones Olejnik. <https://www.digitaliapublishing.com/a/105003>

Conejero, J. (2020). Una aproximación a la investigación cualitativa. *Neumología Pediátrica*, 15(1), 242-244. <https://www.neumologia-pediatria.cl/index.php/NP/article/view/57/57>

Hernández, R., & Mendoza, C. (2020). Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.

<https://www.academia.edu/download/64591365/Metodolog%C3%ADvestigaci%C3%B3n.%20Rutas%20cuantitativa,%20cualitativa%20y%20mixta.pdf>

Loayza, E (2020). La investigación cualitativa en Ciencias Humanas y Educación. Criterios para elaborar artículos científicos. EDUCARE ET COMUNICARE Revista de investigación de la Facultad de Humanidades, 8(2), 56-66. <https://revistas.usat.edu.pe/index.php/educare/article/download/536/1515>

Daza, G. (2018). Investigación educativa desde un enfoque cualitativo: la historia oral como método. Voces de la Educación. <https://hal.science/hal-02528588/document>

Sánchez, D. (2022). Técnicas e instrumentos de recolección de datos en investigación. TEPEXI Boletín Científico De La Escuela Superior Tepeji Del Río, 9(17), 38-39. <https://doi.org/10.29057/estr.v9i17.7928>

Álvarez, S, Romero, J., Estupiñán J., & Ponce V. (2021). Selección del docente tutor basado en la calidad de la docencia en metodología de la investigación. Conrado, 17(80), 88-94. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442021000300088&script=sci_arttext&tlng=en

Hernández, R, & Mendoza, C. (2020). Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. <https://www.academia.edu/download/64591365/Metodolog%C3%ADvestigaci%C3%B3n.%20Rutas%20cuantitativa,%20cualitativa%20y%20mixta.pdf>

Espinoza, E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. Conrado, 16(75), 103-110. <http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v16n75/1990-8644-rc-16-75-103.pdf>

Tabla 1: Matriz de Categorización

Problema	Objetivos	Categorías	Subcategorías	Métodos
<p>Problema general</p> <p>¿De qué manera la presunción de inocencia influiría en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar de qué manera la presunción de inocencia influiría en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023</p>	<p>Presunción de inocencia</p> <p>Mendoza (2021) define a la PI como un derecho y una garantía reconocida en la constitución, pues su contenido respalda el cumplimiento de los derechos de cualquier individuo sometido a un proceso penal. (p.91).</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Tratamiento del imputado ● Duda razonable 	<p>Método: cualitativo</p> <p>Técnica: Entrevista</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista</p> <p>Tipo: básico</p> <p>Escenario de estudio: Lima, Cercado</p>
<p>Problemas específicos</p> <p>¿De qué manera el tratamiento del imputado influiría en el peligro procesal, Lima, 2023?</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>Determinar de qué manera el tratamiento del imputado influiría en el peligro procesal</p>	<p>Prisión Preventiva</p> <p>Villegas (2020) define a la PP como una medida cautelar personal como la más gravosa de todas, que habilita la privación provisional y previsor de la libertad física del imputado, considerado legalmente inocente. (p.100).</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Peligro procesal ● Graves y fundados elementos de convicción 	<p>Participantes: 10 abogados y especialistas</p>
<p>¿De qué manera la duda razonable influiría en los graves y fundados elementos de convicción Lima, 2023?</p>	<p>Determinar de qué manera la duda razonable influiría en los graves y fundados elementos de convicción</p>			

Tabla 2: Participantes

DESCRIPCIÓN		DATOS DEL PARTICIPANTE		
N ^o	Apellidos y Nombres	Profesión	Cargo	Institución
1	Wilfredo Emilio Ramírez Sevillano	Abogado	litigante	Estudio jurídico Claros y Asociados
2	Alejandro Orihuela Balqui Alejandro	Abogado	litigante	Estudio jurídico Claros y Asociados
3	Fidel Humberto Claros Torres	Abogado	litigante	Estudio jurídico Claros y Asociados
4	Alejandro Jairo Castro Rivera	Abogado	litigante	Estudio jurídico Claros y Asociados
5	Angela Galarza Marquina	Abogado	litigante	Estudio jurídico Claros y Asociados
6	Numa Meza Sánchez	Abogado	litigante	Estudio jurídico Claros y Asociados
7	Anyelo Claros Capurro	Abogado	Especialista Judicial	Poder Judicial
8	Pedro Enrique Yupanqui Pillaca	Abogado	Especialista Judicial	Poder Judicial
9	Diego Andre Herrera Trujillo	Abogado	Especialista Judicial	Poder Judicial
10	Nancy Justina Romero Napan	Abogado	Especialista Judicial	Poder Judicial

Tabla 3: Validación de instrumento

VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE ENTREVISTA		
validador	cargo	Condición
Johnny William Mogollón Longa	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Aceptable
Jose Antonio Reyna Ferreyros	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Aceptable
Enrique Jordan Laos Jaramillo	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Aceptable

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Correo electrónico:

Institución:

Objetivo general

Determinar de qué manera la presunción de inocencia influye en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuándo cree usted que se vulnera el principio de presunción de inocencia?

.....
.....
.....
.....

2. En su opinión ¿Cómo cree que el principio presunción de inocencia influye en la aplicación de una prisión preventiva?

.....
.....
.....
.....

3. ¿Cómo usted considera que se produce la vulneración del principio de presunción de inocencia al aplicar una prisión preventiva?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera el tratamiento del imputado influye en el peligro procesal, Lima, 2023.

4.- En su opinión, ¿Cuándo afecta el tratamiento del imputado en un proceso penal?

.....
.....
.....
.....

5- Respecto a su criterio ¿Cómo el tratar culpable a un imputado repercute en el peligro de fuga y obstaculización?

.....
.....
.....
.....

6.- De acuerdo a su experiencia ¿Cuando la regla de tratamiento del imputado se ve afectada en una prisión preventiva?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2
Determinar de qué manera la duda razonable influye en los fundados y graves elementos de convicción, Lima, 2023.

7.- ¿Cómo cree usted que los fundados y graves elementos de convicción deben sustentar una prisión preventiva?

.....
.....
.....

8.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué consecuencias opina usted, que trae aplicar una prisión preventiva ante una duda razonable?

.....

.....
.....
**9.- En su opinión, ¿Cómo se podría generar una duda razonable en los
fundados y graves elementos de convicción?**
.....
.....
.....

FIRMA

Lima,..... de..... 2024.

Ficha de validación de contenido para un instrumento

Instrucción: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (**Guía de entrevista**) que permitirá recoger la información en la presente investigación “La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023”. Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Crterios	Detalle	Calificación
Suficiencia (SUF)	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo
		0: en desacuerdo
Claridad (CLA)	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo
		0: en desacuerdo
Coherencia (COH)	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo
		0: en desacuerdo
Relevancia (REL)	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo
		0: en desacuerdo

Nota: Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).

Matriz de validación de la guía de entrevista de la categoría


Presunción de Inocencia: Mendoza (2021) define a la PI como un derecho y una garantía reconocida en la constitución, pues su contenido respalda el cumplimiento de los derechos de cualquier individuo sometido a un proceso penal. (p.91).

Prisión Preventiva: Villegas (2020) define a la PP como una medida cautelar personal como la más gravosa de todas, que habilita la privación provisional y previsor de la libertad física del imputado, considerado legalmente inocente. (p.100).

Dimensión	Indicador	Ítem	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Tratamiento del imputado	Presunción de inocencia y prisión preventiva	¿Cómo usted considera que se produce la vulneración del principio de presunción de inocencia al aplicar una prisión preventiva?	1	1	1	1	----- ---

	Proceso penal	¿Cuándo se afecta el tratamiento del imputado en un proceso penal?	1	1	1	1	----- ---
	Regla de tratamiento	¿Cuándo la regla de tratamiento del imputado se ve afectada en una prisión preventiva?	1	1	1	1	----- ---
Duda razonable	Principio constitucional	¿Cuándo cree usted que se vulnera el principio de presunción de inocencia?	1	1	1	1	----- ---
	Aplicación de la prisión preventiva	¿Qué consecuencias opina usted, que trae aplicar una prisión preventiva ante una duda razonable?	1	1	1	1	----- ---
Peligro procesal	Peligro de fuga y obstaculización	¿Cómo el tratar culpable a un imputado repercute en el peligro de fuga y obstaculización?	1	1	1	1	----- ---
	Presunción del peligro procesal	¿Cómo cree que el principio presunción de inocencia influye en la aplicación de una prisión preventiva?	1	1	1	1	----- ---
Fundados y graves elementos de convicción	Elementos de convicción	¿Cómo cree usted que los fundados y graves elementos de convicción deben sustentar una prisión preventiva?	1	1	1	1	----- ---
	Grado de certeza	¿Cómo se podría generar una duda razonable en los fundados y graves elementos de convicción?	1	1	1	1	----- ---

Nombre del instrumento	Guía de entrevista para la presente investigación “La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023”.
Objetivo del instrumento	Proporcionar una estructura y un conjunto de preguntas diseñadas para recolectar información relevante y específica sobre el tema de investigación
Nombres y apellidos del experto	Johnny William Mogollón Longa
Documento de identidad	43329698

Años de experiencia en el área	Más de 5 años
Máximo Grado Académico	Doctor
Nacionalidad	Peruano
Institución	Universidad Cesar Vallejo
Cargo	Docente Universitario
Número telefónico	997201314
Firma	
Fecha	10/05/2024

Ficha de validación de contenido para un instrumento

Instrucción: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (**Guía de entrevista**) que permitirá recoger la información en la presente investigación “La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023”. Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia (SUF)	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo
		0: en desacuerdo
Claridad (CLA)	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo
		0: en desacuerdo
Coherencia (COH)	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo
		0: en desacuerdo
Relevancia (REL)	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo
		0: en desacuerdo

Nota: Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).

Matriz de validación de la guía de entrevista de la categoría

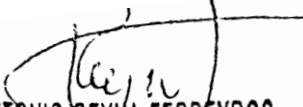
Presunción de Inocencia: Mendoza (2021) define a la PI como un derecho y una garantía reconocida en la constitución, pues su contenido respalda el cumplimiento de los derechos de cualquier individuo sometido a un proceso penal. (p.91).

Prisión Preventiva: Villegas (2020) define a la PP como una medida cautelar personal como la más gravosa de todas, que habilita la privación provisional y previsor de la libertad física del imputado, considerado legalmente inocente. (p.100).

Dimensión	Indicador	Ítem	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Tratamiento del imputado	Presunción de inocencia y prisión	¿Cómo usted considera que se produce la vulneración del principio de presunción de inocencia al aplicar una prisión preventiva?	1	1	1	1	----- ---

	preventiva						
	Proceso penal	¿Cuándo se afecta el tratamiento del imputado en un proceso penal?	1	1	1	1	----- ---
	Regla de tratamiento	¿Cuándo la regla de tratamiento del imputado se ve afectada en una prisión preventiva?	1	1	1	1	----- ---
Duda razonable	Principio constitucional	¿Cuándo cree usted que se vulnera el principio de presunción de inocencia?	1	1	1	1	----- ---
	Aplicación de la prisión preventiva	¿Qué consecuencias opina usted, que trae aplicar una prisión preventiva ante una duda razonable?	1	1	1	1	----- ---
Peligro procesal	Peligro de fuga y obstaculización	¿Cómo el tratar culpable a un imputado repercute en el peligro de fuga y obstaculización?	1	1	1	1	----- ---
	Presunción del peligro procesal	¿Cómo cree que el principio presunción de inocencia influye en la aplicación de una prisión preventiva?	1	1	1	1	----- ---
Fundados y graves elementos de convicción	Elementos de convicción	¿Cómo cree usted que los fundados y graves elementos de convicción deben sustentar una prisión preventiva?	1	1	1	1	----- ---
	Grado de certeza	¿Cómo se podría generar una duda razonable en los fundados y graves elementos de convicción?	1	1	1	1	----- ---

Nombre del instrumento	Guía de entrevista para la presente investigación “La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023”.
Objetivo del instrumento	Proporcionar una estructura y un conjunto de preguntas diseñadas para recolectar información relevante y específica sobre el tema de investigación
Nombres y apellidos del experto	Jose Antonio Reyna Ferreyros

Documento de identidad	07495803
Años de experiencia en el área	Más de 5 años
Máximo Grado Académico	Doctor
Nacionalidad	Peruano
Institución	Universidad Cesar Vallejo
Cargo	Docente Universitario
Número telefónico	991566479
Firma	 <p> JOSÉ ANTONIO REYNA FERREYROS ABOGADO REG. C.A.C. 6999 </p>
Fecha	10/05/2024

Ficha de validación de contenido para un instrumento

Instrucción: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (**Guía de entrevista**) que permitirá recoger la información en la presente investigación “La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023”. Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Crterios	Detalle	Calificación
Suficiencia (SUF)	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo
		0: en desacuerdo
Claridad (CLA)	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo
		0: en desacuerdo
Coherencia (COH)	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo
		0: en desacuerdo
Relevancia (REL)	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo
		0: en desacuerdo

Nota: Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).

Matriz de validación de la guía de entrevista de la categoría

Presunción de Inocencia: Mendoza (2021) define a la PI como un derecho y una garantía reconocida en la constitución, pues su contenido respalda el cumplimiento de los derechos de cualquier individuo sometido a un proceso penal. (p.91).

Prisión Preventiva: Villegas (2020) define a la PP como una medida cautelar personal como la más gravosa de todas, que habilita la privación provisional y previsor de la libertad física del imputado, considerado legalmente inocente. (p.100).

Dimensión	Indicador	Ítem	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Tratamiento del imputado	Presunción de inocencia y prisión preventiva	¿Cómo usted considera que se produce la vulneración del principio de presunción de inocencia al aplicar una prisión preventiva?	1	1	1	1	----- ---

	Proceso penal	¿Cuándo se afecta el tratamiento del imputado en un proceso penal?	1	1	1	1	----- ---
	Regla de tratamiento	¿Cuándo la regla de tratamiento del imputado se ve afectada en una prisión preventiva?	1	1	1	1	----- ---
Duda razonable	Principio constitucional	¿Cuándo cree usted que se vulnera el principio de presunción de inocencia?	1	1	1	1	----- ---
	Aplicación de la prisión preventiva	¿Qué consecuencias opina usted, que trae aplicar una prisión preventiva ante una duda razonable?	1	1	1	1	----- ---
Peligro procesal	Peligro de fuga y obstaculización	¿Cómo el tratar culpable a un imputado repercute en el peligro de fuga y obstaculización?	1	1	1	1	----- ---
	Presunción del peligro procesal	¿Cómo cree que el principio presunción de inocencia influye en la aplicación de una prisión preventiva?	1	1	1	1	----- ---
Fundados y graves elementos de convicción	Elementos de convicción	¿Cómo cree usted que los fundados y graves elementos de convicción deben sustentar una prisión preventiva?	1	1	1	1	----- ---
	Grado de certeza	¿Cómo se podría generar una duda razonable en los fundados y graves elementos de convicción?	1	1	1	1	----- ---

Nombre del instrumento	Guía de entrevista para la presente investigación “La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023”.
Objetivo del instrumento	Proporcionar una estructura y un conjunto de preguntas diseñadas para recolectar información relevante y específica sobre el tema de investigación
Nombres y apellidos del experto	Enrique Jordan Laos Jaramillo
Documento de identidad	

Años de experiencia en el área	Más de 5 años
Máximo Grado Académico	Doctor
Nacionalidad	Peruano
Institución	Universidad Cesar Vallejo
Cargo	Docente Universitario
Número telefónico	997201314
Firma	
Fecha	10/05/2024

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023.

Entrevistado/a: WILFREDO EMILIO RAMIREZ SEVILLANO

Cargo/profesión/grado académico: Abogado / Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

Correo electrónico: wilfredoemilioramirezsevillano@gmail.com

Institución: Estudio Jurídico Claros y Asociados

Objetivo general

Determinar de qué manera la presunción de inocencia influye en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuándo cree usted que se vulnera el principio de presunción de inocencia?

Se vulnera la presunción de inocencia cuando el imputado es detenido y se le considera culpable del delito que se investiga sin existir elementos de convicción graves.

2. En su opinión ¿Cómo cree que el principio presunción de inocencia influye en la aplicación de una prisión preventiva?

La presunción de inocencia no es solo una garantía de libertad y trato de inocente sino también de seguridad que aplica la no injerencia por parte del Estado a nuestra esfera de libertad de manera arbitraria

3. ¿Cómo usted considera que se produce la vulneración del principio de presunción de inocencia al aplicar una prisión preventiva?

Cuando el Juez además de garantizar la ejecución de la futura condena, se siente presionado por la prensa, la sociedad y hasta por el mismo estado, desnaturalizando la prisión preventiva.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera el tratamiento del imputado influye en el peligro procesal, Lima, 2023.

4.- En su opinión, ¿Cuándo se afecta el tratamiento del imputado en un proceso penal?

Cuando se le recorta derechos constitucionales que garantizan un debido proceso, derecho a la defensa y otros, dejando en un estado de indefensión.

5- Respecto a su criterio ¿Cómo el tratar culpable a un imputado repercute en el peligro de fuga y obstaculización?

Cuando al no existir pruebas de la comisión de un delito y sin tomar en cuenta la presunción de inocencia se le acuse de ser autor de un delito con penas graves.

6.- De acuerdo a su experiencia ¿Cuando la regla de tratamiento del imputado se ve afectada en una prisión preventiva?

Cuando es aplicable de manera desproporcional y desmedida, vulnerando el principio de excepcionalidad, proporcionalidad y del plazo razonable.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la duda razonable influye en los fundados y graves elementos de convicción, Lima, 2023.

7.- ¿Cómo cree usted que los fundados y graves elementos de convicción deben sustentar una prisión preventiva?

Los graves y fundados elementos de convicción deben estar debidamente acreditados y vinculan al imputado como autor o partícipe del mismo.

8.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué consecuencias opina usted, que trae aplicar una prisión preventiva ante una duda razonable?

Que, se está dictando una imputación grave a una persona quien en principio debe ser considerada inocente privándolo de su libertad sin tener en cuenta los derechos protegidos.

9.- En su opinión, ¿Cómo se podría generar una duda razonable en los fundados y graves elementos de convicción?

Presentar elementos de convicción que acreditan que el imputado no es autor o participe de los hechos que se investigan, como, por ejemplo, que no estuvo en el lugar de los hechos y con personas distintas.



WILFREDO EMILIO RAMÍREZ SEVILLAN
ABOGADO
C.A.C. 5206

Lima, 03 de mayo del 2024.

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023”.

Investigador: GABRIEL BRYAN CABRERA MARIÑO

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023”, cuyo objetivo es Determinar de qué manera la presunción de inocencia influye en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Se proyecta la siguiente problemática, existe un uso desmesurado de la prisión preventiva en el cual no se toma en cuenta la situación del investigado como lo señala el precepto de presunción de inocencia, quien se debe considerar a una persona imputada por un delito inocente hasta que no exista ánimo judicial que diga lo contrario.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará en el ambiente laboral de cada encuestado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Gabriel Bryan Cabrera Mariño con email gabrielbryancabreramarino@gmail.com y Docente asesor Clara Isabel Namuche Cruzado

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada

Nombre y apellidos: WILFREDO EMILIO RAMIREZ SEVILLANO

Fecha y hora: 03 de mayo del 2024



WILFREDO EMILIO RAMÍREZ SEVILLANO
ABOGADO
C.A.C. 5285

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023.

Entrevistado/a: ALEJANDRO ORIHUELA BALQUI

Cargo/profesión/grado académico: Abogado / Maestro en Ciencias Penales

Correo electrónico: alejandro.oriuela.balqui@gmail.com

Institución: Estudio Jurídico Claros y Asociados

Objetivo general

Determinar de qué manera la presunción de inocencia influye en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuándo cree usted que se vulnera el principio de presunción de inocencia?

Se vulnera este principio cuando estamos en el supuesto en que se condena a una persona con meras sospechas, sin pruebas o prescindiendo de ellas; cuando se presume la culpabilidad del imputado, imponiéndole la carga del onus probandi, de su inocencia; como también cuando se condena en virtud de pruebas irregularmente obtenidas o hechas valer, violando derechos fundamentales o sin las garantías constitucional y legalmente debidas o cuando de hechos no probados se extraigan consecuencias jurídicas sancionatorias que afecten los derechos fundamentales; entre otros supuestos.

2. En su opinión ¿Cómo cree que el principio presunción de inocencia influye en la aplicación de una prisión preventiva?

En principio la presunción de inocencia es una garantía fundamental constitucionalizada que impide tratar como culpable a quien se le imputa un hecho punible, hasta dictarse sentencia firme que rompa el anotado estado de inocencia y le proponga una pena la presunción de inocencia no es sólo una garantía de libertad y trato de inocente, sino también de seguridad que aplica la no injerencia por el Estado a nuestra esfera de libertad de manera arbitraria

3. ¿Cómo usted considera que se produce la vulneración del principio de presunción de inocencia al aplicar una prisión preventiva?

Aún existen prácticas inquisitivas por el Juzgador renuentes en aplicar el Derecho Penal Garantista como de representantes del Ministerio Público, que siguen usando y abusando de la prisión preventiva vulnerando principios como el principio de excepcionalidad, proporcionalidad y plazo razonable dejando en jaque su legitimidad y efectividad; convirtiéndose en una verdadera pena anticipada, creando masas de presos sin condena, contraviniendo toda finalidad preventiva de la pena

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera el tratamiento del imputado influye en el peligro procesal, Lima, 2023.

4.- En su opinión, ¿Cuándo afecta el tratamiento del imputado en un proceso penal?

Afecta negativamente partiendo que el Ministerio Público como órgano persecutor y representante de la Sociedad buscara elementos medios y objetos de prueba por los medios que estén a su alcance valiéndose inclusive de los recursos del Estado para tales fines e inclusive llegando al uso de elementos y medios no convencionales, por lo que la Defensa Técnica debe estar muy atenta a dichas observaciones a fin de dinamizar los medios legales con la finalidad que el Juzgador ejerza un control de dicho control gubernamental dictando las medidas correspondientes

5- Respecto a su criterio ¿Cómo el tratar culpable a un imputado repercute en el peligro de fuga y obstaculización?

Habr  mucha renuencia por parte de este a la actividad de esclarecimiento de los hechos, ya que dicha conducta proviene de actitudes o prejuicios de quienes, como jueces, fiscales abogados o polic as, administran el sistema. que pueden dar lugar a que los sospechosos inocentes sean llevados ante un tribunal para enfrentar cargos penales, con el riesgo de que sean declarados culpables indebidamente

6.- De acuerdo a su experiencia   Cuando la regla de tratamiento del imputado se ve afectada en una prisi n preventiva?

Se vulnera cuando se impone un mandato de prisi n preventiva y con ello orden de reclusi n en la c rcel al investigado conllevando un n mero masificado de dichos procesados que est n internos sin tener pena condenatoria firme, convirtiendo dicha figura en una pena anticipada que est  bajo el monopolio de los  rganos persecutores y sancionadores

Objetivo espec fico 2

Determinar de qu  manera la duda razonable influye en los fundados y graves elementos de convicci n, Lima, 2023.

7.-   C mo cree usted que los fundados y graves elementos de convicci n deben sustentar una prisi n preventiva?

Si, pues se cumple con los requisitos previsto en la norma procesal que conlleven que la prisi n preventiva es adecuada para el caso en concreto cumpliendo con los est ndares de valoraci n por el Juez Penal que motivan su imposici n, previo a los argumentos expuestos por el persecutor de los delitos y la desvirtuar n de estos por la Defensa T cnica del investigado

8.- De acuerdo a su experiencia,   Qu  consecuencias opina usted, que trae aplicar una prisi n preventiva ante una duda razonable?

En primer lugar y a todas luces una injusticia para el investigado que buscara alcanzar su revocatoria ante el superior jer rquico; en segundo lugar, ser a un

pésimo antecedente para el órgano persecutor que se basara en dicha decisión en casos posteriores con el mismo Juzgador; en tercer lugar, al órgano juzgador conllevaría una responsabilidad administrativa y funcional, así como dar un pésimo mensaje a la sociedad

9.- En su opinión, ¿Cómo se podría generar una duda razonable en los fundados y graves elementos de convicción?

La duda razonable se genera en la mente del Juez que también puede tener su origen en la estrategia del defensor perfectamente planeada a fin de desvirtuar los elementos de convicción ofrecidos, admitidos y actuados en un proceso, los mismos en que se encuentran implícitos los estándares tanto cualitativos y cuantitativos de las pruebas de cargo que conlleven a una condena



ALEJANDRO ORIHUELA BALQUI
CAL 45430

Lima, 08 de Mayo del 2024.

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023”.

Investigador: GABRIEL BRYAN CABRERA MARIÑO

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023”, cuyo objetivo es Determinar de qué manera la presunción de inocencia influye en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Se proyecta la siguiente problemática, existe un uso desmesurado de la prisión preventiva en el cual no se toma en cuenta la situación del investigado como lo señala el precepto de presunción de inocencia, quien se debe considerar a una persona imputada por un delito inocente hasta que no exista ánimo judicial que diga lo contrario.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará en el ambiente laboral de cada encuestado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Gabriel Bryan Cabrera Mariño con email gabrielbryancabreramarino@gmail.com y Docente asesor Clara Isabel Namuche Cruzado

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada

Nombre y apellidos: ALEJANDRO ORIHUELA BALQUI

Fecha y hora: 08 de mayo del 2024



ALEJANDRO ORIHUELA BALQUI
CAL 45430

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023.

Entrevistado/a: FIDEL HUMBERTO CLAROS TORRES

Cargo/profesión/grado académico: Abogado / Maestro en Derecho Penal

Correo electrónico: fidelclaros.fct@gmail.com

Institución: ESTUDIO JURIDICO CLAROS Y ASOCIADOS

Objetivo general

Determinar de qué manera la presunción de inocencia influye en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuándo cree usted que se vulnera el principio de presunción de inocencia?

En la mayoría de los casos se da cuando los medios de comunicación, directa o indirectamente, sindicaron a una persona como responsable de un ilícito penal, sufriendo así prejuicios y consecuencias como si de verdad ya se le hubiese encontrado responsable, cuando la única forma de serlo es con una sentencia firme debidamente motivada tras haber llevado un proceso penal y habiendo hecho valer sus derechos.

2. En su opinión ¿Cómo cree que el principio presunción de inocencia influye en la aplicación de una prisión preventiva?

Su influencia radica en ser un obstáculo a vencer para la fiscalía en el requerimiento de dicha medida, entrando en contexto, para imponer una prisión preventiva a una persona de quien todavía se presume inocente es necesario, por ejemplo, tener el nivel más alto de sospecha debido a la existencia de fundados y graves elementos de convicción que, entre otros presupuestos como la proporcionalidad, deben desvirtuar dicha presunción, y solo entonces sería viable una prisión preventiva.

3. ¿Cómo usted considera que se produce la vulneración del principio de presunción de inocencia al aplicar una prisión preventiva?

Si bien la presunción de inocencia no es un derecho absoluto y la aplicación de la prisión preventiva es viable en determinados procesos penales no siempre se aplica correctamente. La presunción de inocencia se ve afectado cuando la prisión preventiva se da con un nivel de sospecha menor al fuerte sin los fundados y graves elementos (siendo este el primer presupuesto procesal para su cumplimiento) y sin reunir los suficientes elementos probatorios que logren desvirtuar la presunción de inocencia.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera el tratamiento del imputado influye en el peligro procesal, Lima, 2023.

4.- En su opinión, ¿Cuándo afecta el tratamiento del imputado en un proceso penal?

La regla de trato que le da la presunción de inocencia al imputado se ve socavada cuando, en el marco de un proceso, al anticipar o dar por sentada la culpabilidad de una persona se le dictan medidas arbitrarias o excesivas, desentendiendo así su derecho constitucional.

5- Respecto a su criterio ¿Cómo el tratar culpable a un imputado repercute en el peligro de fuga y obstaculización?

Si las personas que se ven envueltas en un proceso penal dejan de creer en sistema de justicia al considerarlo arbitral e injusto se sustraerán con más frecuencia del proceso y serán más renuentes a colaborar con el esclarecimiento de los hechos por el temor a que se le imponga una medida coercitiva, aun siendo estas personas inocentes.

6.- De acuerdo a su experiencia ¿Cuándo la regla de tratamiento del imputado se ve afectada en una prisión preventiva?

Como ya se mencionó, la presunción de inocencia no es un derecho absoluto, y la regla de trato del investigado tampoco, una persona deja de ser tratada como inocente en un proceso cuando la prisión preventiva se da sin los presupuestos procesales necesarios (268 CPP y casación 626-2013), cuando no se justifica o se hace de forma ambigua, cuando este mecanismo se automatiza y no se utiliza de manera excepcional, en estos casos se afectaría su regla de tratamiento

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la duda razonable influye en los fundados y graves elementos de convicción, Lima, 2023.

7.- ¿Cómo cree usted que los fundados y graves elementos de convicción deben sustentar una prisión preventiva?

Para una buena sustentación de la prisión preventiva los graves y fundados elementos deben ser el resultado de aquellas pesquisas, actos y diligencias que el Ministerio Público hubiera ido recabando en su investigación que sindicuen directamente la existencia del hecho y la responsabilidad del imputado, de tal forma que se logre ya una sospecha fuerte evidenciable para el juez a base de pruebas suficientes.

8.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué consecuencias opina usted, que trae aplicar una prisión preventiva ante una duda razonable?

Trae como consecuencia la vulneración del derecho a la presunción de inocencia, así como al “indubio pro reo”, hay que considerar que la prisión preventiva es la medida cautelar más gravosa, y si hay duda razonable no se podría estimar razonablemente la comisión de un delito cometido por el imputado, toda duda se

tendría que resolver en beneficio del procesado o tomándose la decisión menos gravosa la cual no sería, bajo ningún punto de vista, la prisión preventiva.

9.- En su opinión, ¿Cómo se podría generar una duda razonable en los fundados y graves elementos de convicción?

La forma más eficiente de generar duda razonable en un proceso es ejerciendo una defensa positiva, las pruebas de descargo, donde a pesar de los graves y fundados elementos que logre presentar la fiscalía, la defensa genera dudas antes el juez con sus propias pruebas.



Fidel H. Claros Torres
ABOGADO
C.A.L. 50198

Lima, 15 de mayo del 2024

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023”.

Investigador: GABRIEL BRYAN CABRERA MARIÑO

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023”, cuyo objetivo es Determinar de qué manera la presunción de inocencia influye en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Se proyecta la siguiente problemática, existe un uso desmesurado de la prisión preventiva en el cual no se toma en cuenta la situación del investigado como lo señala el precepto de presunción de inocencia, quien se debe considerar a una persona imputada por un delito inocente hasta que no exista ánimo judicial que diga lo contrario.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará en el ambiente laboral de cada encuestado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Gabriel Bryan Cabrera Mariño con email gabrielbryancabreramario@gmail.com y Docente asesor Clara Isabel Namuche Cruzado

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada

Nombre y apellidos: ANYELO CLAROS CAPURRO

Fecha y hora: 15 de mayo del 2024



Fidel H. Claros Torres
ABOGADO
C.A.L. 50198

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023.

Entrevistado/a: ALEJANDRO JAIRO CASTRO RIVERA

Cargo/profesión/grado académico: Abogado / Magíster en Derecho Penal

Correo electrónico: jairo18.castro@gmail.com

Institución: Estudio Jurídico Claros y Asociados

Objetivo general

Determinar de qué manera la presunción de inocencia influye en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuándo cree usted que se vulnera el principio de presunción de inocencia?

Se vulnera cuando la fiscalía penal realiza un requerimiento de prisión preventiva y no valora las irregularidades que haya podido realizar la policía en circunstancias de que no existe ni un testigo que pueda acreditar su culpabilidad.

2. En su opinión ¿Cómo cree que el principio presunción de inocencia influye en la aplicación de una prisión preventiva?

No necesariamente puede existir sospecha fuerte por dichos o suposiciones podemos incriminar o confundir que dicha persona haya cometido dicho acto ilícito cometido.

3. ¿Cómo usted considera que se produce la vulneración del principio de presunción de inocencia al aplicar una prisión preventiva?

Se produce porque prácticamente la fiscalía piensa que él es culpable y prácticamente le está sentenciando sin agotar las vías procesales y garantizan el debido proceso para futuras novedades.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera el tratamiento del imputado influye en el peligro procesal, Lima, 2023.

4.- En su opinión, ¿Cuándo afecta el tratamiento del imputado en un proceso penal?

En el comportamiento y todas las pruebas que puedan sindicarlo como la formas y circunstancias en que cometió el acto ilícito.

5- Respecto a su criterio ¿Cómo el tratar culpable a un imputado repercute en el peligro de fuga y obstaculización?

El tratar es una suposición que nos respalda la presunción de inocencia de las cuales ellos son los interesados de esclarecer los hechos materia de investigación teniendo que cuenta con domicilio fijo y permanente y no hay ningún vínculo con la parte agraviada.

6.- De acuerdo a su experiencia ¿Cuando la regla de tratamiento del imputado se ve afectada en una prisión preventiva?

Psicológicamente se afecta y no se resocializa porque están privando de tu libertad es un mundo diferente, que no hay necesidad de encerrar ya que el penal esta creado para 4 mil internos y en la realidad supera eso.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la duda razonable influye en los fundados y graves elementos de convicción, Lima, 2023.

7.- ¿Cómo cree usted que los fundados y graves elementos de convicción deben sustentar una prisión preventiva?

Con pruebas objetivas que existiendo una sospecha fuerte que se pueda comprobar las participaciones de la presunta investigación a efectos de desvincular la presunción de inocencia garantizando el debido proceso para un mejor esclarecimiento de los hechos.

8.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué consecuencias opina usted, que trae aplicar una prisión preventiva ante una duda razonable?

La duda favorece al reo imputado procesado de los cuales no existe ninguna prueba fundamental que determine el hecho imputable.

9.- En su opinión, ¿Cómo se podría generar una duda razonable en los fundados y graves elementos de convicción?

Cuestionando los argumentos, diligencias preliminares que no guarden concordancia con la imputación que se le atribuye.



Alejandro J. Castro RIVERA
ABOGADO
Reg. CAL. 78019

Lima, 02 de mayo del 2024

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023”.

Investigador: GABRIEL BRYAN CABRERA MARIÑO

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023”, cuyo objetivo es Determinar de qué manera la presunción de inocencia influye en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Se proyecta la siguiente problemática, existe un uso desmesurado de la prisión preventiva en el cual no se toma en cuenta la situación del investigado como lo señala el precepto de presunción de inocencia, quien se debe considerar a una persona imputada por un delito inocente hasta que no exista ánimo judicial que diga lo contrario.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará en el ambiente laboral de cada encuestado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Gabriel Bryan Cabrera Mariño con email gabrielbryancabreramarino@gmail.com y Docente asesor Clara Isabel Namuche Cruzado

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada

Nombre y apellidos: ALEJANDRO JAIRO CASTRO RIVERA

Fecha y hora: 02 de mayo del 2024



Alejandro J. Castro Rivera
ABOGADO
Reg. CAL. 78019

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023.

Entrevistado/a: ANGELA NICOLLE GALARZA MARQUINA

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Correo electrónico:

Institución: Estudio Jurídico Claros y Asociados

Objetivo general

Determinar de qué manera la presunción de inocencia influye en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuándo cree usted que se vulnera el principio de presunción de inocencia?

La presunción de inocencia también se vulnera cuando figuras públicas o autoridades, como políticos o policías, hacen declaraciones públicas que presuponen la culpabilidad de una persona acusada de un delito. Tales declaraciones pueden influir negativamente en la percepción del acusado y en el desarrollo imparcial del juicio, afectando la objetividad de los jueces y jurados.

2. En su opinión ¿Cómo cree que el principio presunción de inocencia influye en la aplicación de una prisión preventiva?

La influencia de la presunción de inocencia también se refleja en la necesidad de que la prisión preventiva tenga una duración limitada y esté sujeta a revisión periódica. Esto implica que el sistema judicial debe evaluar constantemente si las circunstancias que justificaron la detención inicial aún persisten, asegurando que el acusado no permanezca privado de libertad más tiempo del estrictamente necesario antes de su juicio.

3. ¿Cómo usted considera que se produce la vulneración del principio de presunción de inocencia al aplicar una prisión preventiva?

La vulneración también se produce cuando las condiciones de la prisión preventiva son similares o peores que las de una condena, lo que implica un trato punitivo antes de que se haya probado la culpabilidad. Esto puede incluir hacinamiento, falta de acceso a servicios básicos o un trato que no respete la dignidad del detenido, contradiciendo así el principio de que toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera el tratamiento del imputado influye en el peligro procesal, Lima, 2023.

4.- En su opinión, ¿Cuándo afecta el tratamiento del imputado en un proceso penal?

La afectación se produce también cuando se niegan los derechos procesales del imputado, como el acceso a una defensa legal adecuada, el tiempo y los recursos necesarios para preparar su defensa, o la posibilidad de comunicarse libremente con sus abogados. La falta de estas garantías puede comprometer la equidad del proceso y la capacidad del imputado para defenderse eficazmente.

5- Respecto a su criterio ¿Cómo el tratar culpable a un imputado repercute en el peligro de fuga y obstaculización?

El trato de culpabilidad hacia un imputado puede erosionar su confianza en el sistema judicial. Si el imputado percibe que no será tratado de manera justa e imparcial, es más probable que recurra a acciones ilegales para defenderse. Esta desconfianza puede motivarlo a interferir con la investigación o el proceso judicial, creyendo que esta es su única forma de obtener justicia o evitar una condena percibida como segura.

6.- De acuerdo a su experiencia ¿Cuándo la regla de tratamiento del imputado se ve afectada en una prisión preventiva?

La regla de tratamiento del imputado se ve comprometida cuando este no tiene acceso adecuado a su defensa legal. Si se le impide comunicarse libremente con su abogado, si no se le proporcionan los medios para revisar las pruebas en su contra, o si no se le permite participar activamente en su defensa debido a restricciones impuestas por la prisión, se viola su derecho a un juicio justo y equitativo.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la duda razonable influye en los fundados y graves elementos de convicción, Lima, 2023.

7.- ¿Cómo cree usted que los fundados y graves elementos de convicción deben sustentar una prisión preventiva?

Los elementos de convicción deben ser presentados de manera transparente y con una justificación adecuada ante el juez. La decisión de imponer prisión preventiva debe ser razonada y explicada claramente, demostrando cómo cada elemento de convicción contribuye a la necesidad de esta medida. Esto asegura que la prisión preventiva no se aplique de manera arbitraria y respete los principios de proporcionalidad y necesidad en el contexto del derecho penal.

8.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué consecuencias opina usted, que trae aplicar una prisión preventiva ante una duda razonable?

La prisión preventiva puede tener consecuencias devastadoras para el imputado, incluso si finalmente es absuelto. Esto incluye la pérdida de empleo, deterioro de relaciones familiares y sociales, daño psicológico y estigmatización social. Estos efectos adversos pueden perdurar mucho después de que el proceso judicial haya concluido, afectando gravemente su reintegración y bienestar personal.

9.- En su opinión, ¿Cómo se podría generar una duda razonable en los fundados y graves elementos de convicción?

La defensa del imputado puede presentar coartadas creíbles o pruebas que contradigan directamente los elementos de convicción presentados por la fiscalía. Por ejemplo, si el imputado puede demostrar que estaba en otro lugar al momento del delito mediante testimonios, registros electrónicos o cámaras de seguridad, esto puede generar dudas razonables sobre su participación en los hechos imputados.



ANGELA NICOLLE
GALARZA MARQUINA
ABOGADA
REG. CAL. 90020

Lima, 20 de mayo del 2024

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023”.

Investigador: GABRIEL BRYAN CABRERA MARIÑO

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023”, cuyo objetivo es Determinar de qué manera la presunción de inocencia influye en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Se proyecta la siguiente problemática, existe un uso desmesurado de la prisión preventiva en el cual no se toma en cuenta la situación del investigado como lo señala el precepto de presunción de inocencia, quien se debe considerar a una persona imputada por un delito inocente hasta que no exista ánimo judicial que diga lo contrario.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará en el ambiente laboral de cada encuestado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Gabriel Bryan Cabrera Mariño con email gabrielbryancabreramarino@gmail.com y Docente asesor Clara Isabel Namuche Cruzado

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada

Nombre y apellidos: ANGELA NICOLLE GALARZA MARQUINA

Fecha y hora: 20 de mayo del 2024



ANGELA NICOLLE
GALARZA MARQUINA
ABOGADA
REG. CAL. 90020

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023.

Entrevistado/a: NUMA MEZA SANCHEZ

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Correo electrónico:

Institución: Estudio Jurídico Claros y Asociados

Objetivo general

Determinar de qué manera la presunción de inocencia influye en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuándo cree usted que se vulnera el principio de presunción de inocencia?

La presunción de inocencia se vulnera cuando los jueces o fiscales muestran prejuicios evidentes durante el proceso judicial, basando sus decisiones en estereotipos, antecedentes del imputado no relacionados con el caso actual, o en prejuicios personales, en lugar de en las pruebas presentadas.

2. En su opinión ¿Cómo cree que el principio presunción de inocencia influye en la aplicación de una prisión preventiva?

El principio de presunción de inocencia actúa como un límite contra el abuso de poder por parte de las autoridades judiciales. Al requerir que la prisión preventiva solo se utilice cuando sea estrictamente necesaria y justificada, protege a los ciudadanos de detenciones arbitrarias y de ser encarcelados sin pruebas suficientes.

3. ¿Cómo usted considera que se produce la vulneración del principio de presunción de inocencia al aplicar una prisión preventiva?

La presión mediática y pública puede llevar a las autoridades a imponer prisión preventiva para demostrar eficacia o satisfacer la demanda pública de justicia rápida. Esta presión puede resultar en decisiones apresuradas y no basadas en una evaluación cuidadosa de la evidencia, violando así la presunción de inocencia del imputado.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera el tratamiento del imputado influye en el peligro procesal, Lima, 2023.

4.- En su opinión, ¿Cuándo afecta el tratamiento del imputado en un proceso penal?

El tratamiento del imputado se ve afectado negativamente cuando hay discriminación institucional basada en factores como raza, género, origen étnico, o situación socioeconómica. Esta discriminación puede influir en decisiones procesales y en el trato recibido durante el proceso penal, comprometiendo la equidad del juicio.

5- Respecto a su criterio ¿Cómo el tratar culpable a un imputado repercute en el peligro de fuga y obstaculización?

Tratar al imputado como culpable desde el inicio puede desmoralizarlo y afectar negativamente su estado psicológico. Esta desmoralización puede llevar al imputado a pensar que no tiene ninguna oportunidad de recibir un juicio justo, lo que puede incrementar la probabilidad de que intente fugarse o interferir con el proceso judicial.

6.- De acuerdo a su experiencia ¿Cuando la regla de tratamiento del imputado se ve afectada en una prisión preventiva?

La regla de tratamiento del imputado se ve afectada cuando se le niega acceso a programas educativos, recreativos o de rehabilitación durante la prisión preventiva. La falta de estas actividades puede impactar negativamente en su bienestar mental y emocional, y en su capacidad para mantenerse activo y productivo mientras espera el juicio.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la duda razonable influye en los fundados y graves elementos de convicción, Lima, 2023.

7.- ¿Cómo cree usted que los fundados y graves elementos de convicción deben sustentar una prisión preventiva?

Los elementos de convicción deben incluir una evaluación detallada del impacto potencial del imputado en la comunidad si se le permitiera permanecer en libertad. Esto implica considerar no solo el riesgo de fuga o de obstrucción de la justicia, sino también el posible peligro que el imputado podría representar para la seguridad pública.

8.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué consecuencias opina usted, que trae aplicar una prisión preventiva ante una duda razonable?

Aplicar prisión preventiva sin pruebas concluyentes contribuye a la sobrepoblación carcelaria, que puede llevar a condiciones inhumanas dentro de las prisiones, aumentar la violencia entre reclusos y dificultar la administración del sistema penitenciario, además de incrementar los costos para el Estado.

9.- En su opinión, ¿Cómo se podría generar una duda razonable en los fundados y graves elementos de convicción?

La aparición de errores en la cadena de custodia de las pruebas puede generar una duda razonable. Si no se puede garantizar que las pruebas no hayan sido manipuladas o contaminadas, la credibilidad de dichas pruebas puede ser puesta en duda, afectando la solidez de los elementos de convicción presentados por la fiscalía.



DR. NUMA RUBÉN MEZA SANCHEZ
ABOGADO
C.A.L. 18882

Lima, 20 de mayo del 2024

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023”.

Investigador: GABRIEL BRYAN CABRERA MARIÑO

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023”, cuyo objetivo es Determinar de qué manera la presunción de inocencia influye en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Se proyecta la siguiente problemática, existe un uso desmesurado de la prisión preventiva en el cual no se toma en cuenta la situación del investigado como lo señala el precepto de presunción de inocencia, quien se debe considerar a una persona imputada por un delito inocente hasta que no exista ánimo judicial que diga lo contrario.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará en el ambiente laboral de cada encuestado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Gabriel Bryan Cabrera Mariño con email gabrielbryancabreramarino@gmail.com y Docente asesor Clara Isabel Namuche Cruzado

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada

Nombre y apellidos: NUMA MEZA SANCHEZ

Fecha y hora: 20 de mayo del 2024



DR. NUMA RUBÉN MEZA SANCHEZ
ABOGADO
C.A.L. 18882

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023.

Entrevistado/a: ANYELO CLAROS CAPURRO

Cargo/profesión/grado académico: Abogado / Secretario Judicial

Correo electrónico:

Institución: PODER JUDICIAL

Objetivo general

Determinar de qué manera la presunción de inocencia influye en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuándo cree usted que se vulnera el principio de presunción de inocencia?

Pueden ser varios los factores cuando se le condena a un investigado por meras sospechas, sin medios probatorios que sustenten dicha sentencia.

2. En su opinión ¿Cómo cree que el principio presunción de inocencia influye en la aplicación de una prisión preventiva?

Si bien es cierto la prisión preventiva es una medida cautelar personal con la finalidad que el investigado no afecte o influya al proceso, el principio de presunción de inocencia se tendrá que valorar por su requerimiento y no se prive de libertad.

3. ¿Cómo usted considera que se produce la vulneración del principio de presunción de inocencia al aplicar una prisión preventiva?

Cuando el fiscal no tiene los elementos de convicción claros a rebabar para emitir el requerimiento de prisión preventiva y pese a ello le dicta mandato de prisión preventiva.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera el tratamiento del imputado influye en el peligro procesal, Lima, 2023.

4.- En su opinión, ¿Cuándo afecta el tratamiento del imputado en un proceso penal?

Entiendo que un proceso afecta al imputado porque está sometido a una serie de diligencias.

5- Respecto a su criterio ¿Cómo el tratar culpable a un imputado repercute en el peligro de fuga y obstaculización?

Culpable es una condición que hay que tomarlo con mucho cuidado porque dentro de la Prisión Preventiva uno de los elementos que se tiene que analizar es que tenga domicilio, trabajo y familia, asimismo no pueda obstaculizar la investigación.

6.- De acuerdo a su experiencia ¿Cuando la regla de tratamiento del imputado se ve afectada en una prisión preventiva?

Cuando se ve afectada cuando no se cumple las garantías, que no existe una debida motivación.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la duda razonable influye en los fundados y graves elementos de convicción, Lima, 2023.

7. ¿En qué condiciones deben sustentarse los elementos de convicción para sustentar una prisión preventiva?

Siempre con una imputación objetiva, la fiscalía tiene que ser clara, precisa y sobre todo objetiva.

8.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué consecuencias opina usted, que trae aplicar una prisión preventiva ante una duda razonable?

La duda razonable se aplica en la sentencia, no es aplicable en la prisión preventiva.

9.- En su opinión, ¿Cómo se podría generar una duda razonable en los fundados y graves elementos de convicción?

Considero que no se podría aplicar estando que la duda razonable solamente se podría motivar cuando todo acusado es inocente hasta que se demuestre su responsabilidad delictiva.



PODER JUDICIAL
ANYELO CLAROS CAPURRO
SECRETARIO JUDICIAL
39º Juzgado Penal Liquidador
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 02 de mayo del 2024

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023”.

Investigador: GABRIEL BRYAN CABRERA MARIÑO

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023”, cuyo objetivo es Determinar de qué manera la presunción de inocencia influye en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Se proyecta la siguiente problemática, existe un uso desmesurado de la prisión preventiva en el cual no se toma en cuenta la situación del investigado como lo señala el precepto de presunción de inocencia, quien se debe considerar a una persona imputada por un delito inocente hasta que no exista ánimo judicial que diga lo contrario.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará en el ambiente laboral de cada encuestado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Gabriel Bryan Cabrera Mariño con email gabrielbryancabreramarino@gmail.com y Docente asesor Clara Isabel Namuche Cruzado

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada

Nombre y apellidos: ANYELO CLAROS CAPURRO

Fecha y hora: 02 de mayo del 2024



PODER JUDICIAL
ANYELO CLAROS CAPURRO
SECRETARIO JUDICIAL
39 Juzgado Penal Liquidador
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023.

Entrevistado/a: PEDRO ENRIQUE YUPANQUI PILLACA / Secretario Judicial

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Correo electrónico:

Institución: PODER JUDICIAL

Objetivo general

Determinar de qué manera la presunción de inocencia influye en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuándo cree usted que se vulnera el principio de presunción de inocencia?

Cuando se hace un adelanto del fallo o cuando una persona es sentenciada sin pruebas.

2. En su opinión ¿Cómo cree que el principio presunción de inocencia influye en la aplicación de una prisión preventiva?

La presunción de inocencia es influida por la prisión preventiva, ya que hace una valoración de los graves y fundados elementos de convicción y los que en la sentencia deben ser las pruebas en el acto de prisión son elementos que al final no son más que pruebas para sentenciar.

3. ¿Cómo usted considera que se produce la vulneración del principio de presunción de inocencia al aplicar una prisión preventiva?

En sí, para los jueces del Perú no se vulnera ya que no se habla en la audiencia de Prisión Preventiva sobre las pruebas, sin embargo, estos elementos son pruebas.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera el tratamiento del imputado influye en el peligro procesal, Lima, 2023.

4.- En su opinión, ¿Cuándo afecta el tratamiento del imputado en un proceso penal?

Podría decirse que el trato que una prisión preventiva evoca es un imputado, le afecta cuando es internado en un establecimiento penitenciario.

5- Respecto a su criterio ¿Cómo el tratar culpable a un imputado repercute en el peligro de fuga y obstaculización?

El peligro procesal en sus dos vertientes, tiene que asegurarse, sin embargo repercutiría en el hecho de tratar de obstaculizar más en el proceso

6.- De acuerdo a su experiencia ¿Cuando la regla de tratamiento del imputado se ve afectada en una prisión preventiva?

Se ve afectado la presunción de inocencia al mediatizar la prisión, asimismo cuando no se cumplen las garantías constitucionales, como el debido proceso, derecho a la defensa y otros.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la duda razonable influye en los fundados y graves elementos de convicción, Lima, 2023.

7.- ¿Cómo cree usted que los fundados y graves elementos de convicción deben sustentar una prisión preventiva?

Dos, graves y fundados elementos deben acreditar el hecho existente, además de ello deben existir elementos que vinculen el hecho con el investigado.

8.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué consecuencias opina usted, que trae aplicar una prisión preventiva ante una duda razonable?

Simplemente, si existe duda, no existe verosimilitud del derecho, por lo tanto, no se debe aplicar la Prisión Preventiva, de no ser así, vulneraría derechos constitucionales y debe ser impugnado.

9.- En su opinión, ¿Cómo se podría generar una duda razonable en los fundados y graves elementos de convicción?

La duda razonable se aplica en la sentencia por lo general, sin embargo, en su equivalencia en la prisión preventiva sería que no se produzca la verosimilitud del derecho invocado y se generaría cuando se reste de valor probatorio a los elementos.

PODER JUDICIAL
.....
Pedro Enrique Yupanqui Pillaca
Sec. Judicial - 391 Juz. Penal Liquidador
Corte Superior de Justicia de Lima
DNI: 48292877

Lima, 02 de mayo del 2024

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023”.

Investigador: GABRIEL BRYAN CABRERA MARIÑO

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023”, cuyo objetivo es Determinar de qué manera la presunción de inocencia influye en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Se proyecta la siguiente problemática, existe un uso desmesurado de la prisión preventiva en el cual no se toma en cuenta la situación del investigado como lo señala el precepto de presunción de inocencia, quien se debe considerar a una persona imputada por un delito inocente hasta que no exista ánimo judicial que diga lo contrario.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará en el ambiente laboral de cada encuestado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Gabriel Bryan Cabrera Mariño con email gabrielbryancabreramarino@gmail.com y Docente asesor Clara Isabel Namuche Cruzado

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada

Nombre y apellidos: PEDRO ENRIQUE YUPANQUI PILLACA

Fecha y hora: 02 de mayo del 2024

PODER JUDICIAL
.....
Pedro Enrique Yupanqui Pillaca
Sec. Judicial - 39º Juz. Penal Liquidador
Corte Superior de Justicia de Lima
DNI: 46292677

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023.

Entrevistado/a: DIEGO ANDRE HERRERA TRUJILLO

Cargo/profesión/grado académico: Abogado / Secretario Judicial

Correo electrónico:

Institución: Poder Judicial

Objetivo general

Determinar de qué manera la presunción de inocencia influye en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuándo cree usted que se vulnera el principio de presunción de inocencia?

La presunción de inocencia se vulnera cuando los medios de comunicación presentan a un sospechoso como culpable antes de que se haya celebrado un juicio justo. La difusión de información prejuiciosa o sensacionalista puede influir en la opinión pública y en los posibles jurados, creando un entorno en el que el acusado es tratado como culpable sin haberse comprobado su responsabilidad legal.

2. En su opinión ¿Cómo cree que el principio presunción de inocencia influye en la aplicación de una prisión preventiva?

La presunción de inocencia debe asegurar que la prisión preventiva sea una medida excepcional y no la regla. Este principio exige que los jueces consideren alternativas menos gravosas, como la libertad bajo fianza o la vigilancia electrónica, antes de optar por la privación de libertad, garantizando así un equilibrio entre la seguridad pública y los derechos individuales del acusado.

3. ¿Cómo usted considera que se produce la vulneración del principio de presunción de inocencia al aplicar una prisión preventiva?

La vulneración del principio de presunción de inocencia se produce cuando la prisión preventiva se aplica de manera automática y sin una justificación adecuada. Esto ocurre cuando los jueces imponen la prisión preventiva basándose únicamente en la gravedad del delito imputado, sin considerar si existen pruebas suficientes de riesgo de fuga, obstrucción de la justicia o peligro para la sociedad.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera el tratamiento del imputado influye en el peligro procesal, Lima, 2023.

4.- En su opinión, ¿Cuándo afecta el tratamiento del imputado en un proceso penal?

El tratamiento del imputado se ve afectado negativamente cuando es estigmatizado públicamente por las autoridades, los medios de comunicación o la sociedad en general. Comentarios que presuponen su culpabilidad o la difusión de detalles sensacionalistas sobre el caso pueden influir en la percepción pública y en el desarrollo imparcial del juicio, afectando su derecho a un juicio justo.

5- Respecto a su criterio ¿Cómo el tratar culpable a un imputado repercute en el peligro de fuga y obstaculización?

Tratar al imputado como culpable puede incrementar su percepción de que enfrentará una condena segura e inevitable, lo cual puede inducirlo a intentar huir para evitar el castigo. Si el imputado siente que no tendrá un juicio justo y que ya ha sido condenado de facto por la opinión pública o las autoridades, el incentivo para escapar se vuelve más fuerte.

6.- De acuerdo a su experiencia ¿Cuando la regla de tratamiento del imputado se ve afectada en una prisión preventiva?

La regla de tratamiento del imputado se ve afectada cuando las condiciones de la prisión preventiva son inadecuadas o degradantes. Si el imputado es sometido a condiciones de hacinamiento, falta de higiene, violencia o falta de acceso a servicios básicos como atención médica, se vulneran sus derechos y se le trata de manera punitiva, a pesar de que aún no ha sido condenado.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la duda razonable influye en los fundados y graves elementos de convicción, Lima, 2023.

7.- ¿Cómo cree usted que los fundados y graves elementos de convicción deben sustentar una prisión preventiva?

Los elementos de convicción que sustenten una prisión preventiva deben ser sólidos y basarse en pruebas objetivas, como testimonios creíbles, documentos verificables o pruebas forenses. Esta evidencia debe demostrar claramente la probabilidad de que el imputado haya cometido el delito y justificar la necesidad de su detención para garantizar la integridad del proceso judicial.

8.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué consecuencias opina usted, que trae aplicar una prisión preventiva ante una duda razonable?

Aplicar prisión preventiva ante una duda razonable implica una grave violación de los derechos fundamentales del imputado, en particular el derecho a la presunción de inocencia y a la libertad personal. Esta acción trata al imputado como culpable sin pruebas concluyentes, socavando la justicia y la equidad del proceso penal.

9.- En su opinión, ¿Cómo se podría generar una duda razonable en los fundados y graves elementos de convicción?

La duda razonable puede surgir si hay contradicciones significativas en los testimonios de los testigos clave. Si los relatos de los eventos no coinciden en

aspectos fundamentales o si un testigo cambia su declaración, esto puede debilitar la solidez de los elementos de convicción, sugiriendo que la verdad no está completamente clara.

PODER JUDICIAL,

DIEGO ANDRÉ HERRERA TRUJILLO
SECRETARIO (e)
22° Juzgado Penal Liquidador de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 20 de mayo del 2024

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023”.

Investigador: GABRIEL BRYAN CABRERA MARIÑO

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023”, cuyo objetivo es Determinar de qué manera la presunción de inocencia influye en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Se proyecta la siguiente problemática, existe un uso desmesurado de la prisión preventiva en el cual no se toma en cuenta la situación del investigado como lo señala el precepto de presunción de inocencia, quien se debe considerar a una persona imputada por un delito inocente hasta que no exista ánimo judicial que diga lo contrario.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará en el ambiente laboral de cada encuestado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Gabriel Bryan Cabrera Mariño con email gabrielbryancabreramarino@gmail.com y Docente asesor Clara Isabel Namuche Cruzado

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada

Nombre y apellidos: DIEGO ANDRE HERRERA TRUJILLO

Fecha y hora: 20 de mayo del 2024

PÓDER JUDICIAL

DIEGO ANDRÉ HERRERA TRUJILLO
SECRETARIO (e)
22° Juzgado Penal Liquidador de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023.

Entrevistado/a: NANCY JUSTINA NAPAN ROMERO

Cargo/profesión/grado académico: Abogado / Especialista Judicial

Correo electrónico:

Institución: Poder Judicial

Objetivo general

Determinar de qué manera la presunción de inocencia influye en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuándo cree usted que se vulnera el principio de presunción de inocencia?

El principio de presunción de inocencia se ve comprometido cuando en el proceso judicial no se respetan las garantías procesales del acusado. Esto incluye situaciones donde se invierte la carga de la prueba, obligando al acusado a demostrar su inocencia en lugar de exigir al Estado que pruebe su culpabilidad más allá de una duda razonable.

2. En su opinión ¿Cómo cree que el principio presunción de inocencia influye en la aplicación de una prisión preventiva?

Bajo el principio de presunción de inocencia, la prisión preventiva solo debe aplicarse cuando existen pruebas claras y convincentes de que el acusado representa un riesgo significativo de fuga, de interferir con la investigación o de cometer nuevos delitos. Esto evita el uso arbitrario de la prisión preventiva y asegura que solo se aplique en casos donde sea absolutamente necesario para la justicia.

3. ¿Cómo usted considera que se produce la vulneración del principio de presunción de inocencia al aplicar una prisión preventiva?

Otra forma de vulnerar este principio es cuando no se realiza una revisión periódica de la necesidad de la prisión preventiva. Si las circunstancias que justificaron la detención inicial cambian y no se revisa la situación del acusado, se puede prolongar injustamente su privación de libertad, tratándolo de facto como culpable antes de un juicio justo.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera el tratamiento del imputado influye en el peligro procesal, Lima, 2023.

4.- En su opinión, ¿Cuándo afecta el tratamiento del imputado en un proceso penal?

El tratamiento del imputado se afecta gravemente cuando las condiciones de su detención preventiva son inhumanas o degradantes. Hacinamiento, falta de acceso a atención médica, o condiciones de vida insalubres pueden no solo violar sus derechos fundamentales, sino también impactar negativamente en su capacidad para preparar su defensa de manera adecuada.

5- Respecto a su criterio ¿Cómo el tratar culpable a un imputado repercute en el peligro de fuga y obstaculización?

Cuando un imputado es tratado como culpable, puede sentir desesperación y falta de esperanza en el proceso judicial. Esta desesperación puede llevarlo a tomar medidas extremas, incluyendo la obstrucción de la justicia, como destruir pruebas o influir en testigos, en un intento por alterar el resultado del proceso que percibe como injustamente predispuesto en su contra.

6.- De acuerdo a su experiencia ¿Cuando la regla de tratamiento del imputado se ve afectada en una prisión preventiva?

La afectación también ocurre cuando el imputado es sometido a aislamiento prolongado o a un trato discriminatorio dentro de la prisión. Esto puede incluir la segregación injustificada de otros detenidos, la negación de visitas familiares, o la imposición de restricciones excesivas que no se aplican a otros presos preventivos. Tal trato puede dañar su bienestar físico y mental y su capacidad para preparar adecuadamente su defensa.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la duda razonable influye en los fundados y graves elementos de convicción, Lima, 2023.

7.- ¿Cómo cree usted que los fundados y graves elementos de convicción deben sustentar una prisión preventiva?


Para aplicar la prisión preventiva, es crucial que los elementos de convicción incluyan un análisis detallado del riesgo de fuga, la posibilidad de obstrucción de la justicia o el peligro para la comunidad. Esto debe basarse en factores específicos como los antecedentes del imputado, su comportamiento durante la investigación, la gravedad del delito, y su capacidad para influir en testigos o destruir pruebas.

8.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué consecuencias opina usted, que trae aplicar una prisión preventiva ante una duda razonable?

La imposición de prisión preventiva sin suficientes fundamentos puede generar una profunda desconfianza en el sistema judicial, tanto por parte del imputado como de la sociedad en general. Si las personas perciben que pueden ser encarceladas preventivamente sin pruebas contundentes, se mina la credibilidad y legitimidad de las instituciones judiciales, y se fomenta un sentimiento de inseguridad jurídica.

9.- En su opinión, ¿Cómo se podría generar una duda razonable en los fundados y graves elementos de convicción?

Si no se encuentra evidencia física que respalde las acusaciones, como huellas dactilares, ADN, grabaciones de video u otros indicios forenses, la ausencia de tales pruebas puede generar dudas sobre la culpabilidad del imputado. La falta de corroboración tangible puede hacer que los elementos de convicción parezcan insuficientes o basados en suposiciones más que en hechos verificables.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

NANCY JUSTINA NARAN ROMERO
ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA
MODULO PENAL - NCPP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Lima, 20 de mayo del 2024

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023”.

Investigador: GABRIEL BRYAN CABRERA MARIÑO

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023”, cuyo objetivo es Determinar de qué manera la presunción de inocencia influye en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Se proyecta la siguiente problemática, existe un uso desmesurado de la prisión preventiva en el cual no se toma en cuenta la situación del investigado como lo señala el precepto de presunción de inocencia, quien se debe considerar a una persona imputada por un delito inocente hasta que no exista ánimo judicial que diga lo contrario.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará en el ambiente laboral de cada encuestado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Problemas o preguntas:

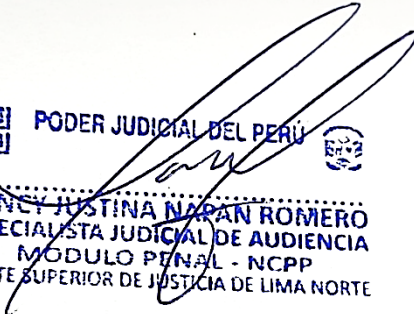
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Gabriel Bryan Cabrera Mariño con email gabrielbryancabreramarino@gmail.com y Docente asesor Clara Isabel Namuche Cruzado

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada

Nombre y apellidos: NANCY JUSTINA NAPAN ROMERO

Fecha y hora: 20 de mayo del 2024



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
NANCY JUSTINA NAPAN ROMERO
ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA
MÓDULO PENAL - NCPP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Abreviaturas

CPP: Código Procesal Penal

PI: Presunción de inocencia

PP: Prisión Preventiva

CIDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos

CP: Constitución Política

Solicitud de autorización para realizar la investigación en una institución

CARGO

18504



Solicitud de autorización para realizar la investigación en una institución

Lima, 21 de mayo del 2024

Señora.

PRESIDENTA DE LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL LIMA
Av. Nicolás de Piérola 1415 - Lima - Lima – Lima

Presente.-

Es grato dirigirme a usted para saludarlo, y a la vez manifestarle que dentro de mi formación académica en la experiencia curricular de investigación del XII ciclo, se contempla la realización de una investigación con fines netamente académicos /de obtención de mi título profesional al finalizar mi carrera.

En tal sentido, considerando la relevancia de su organización, solicito su colaboración, para que pueda realizar mi investigación en su representada y obtener la información necesaria para poder desarrollar la investigación titulada:

“La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023”.

En dicha investigación me comprometo a mantener en reserva el nombre o cualquier distintivo de la empresa, salvo que se crea a bien su socialización.

Se adjunta la carta de autorización de uso de información en caso que se considere la aceptación de esta solicitud para ser llenada por el representante de la empresa.

Agradeciéndole anticipadamente por vuestro apoyo en favor de mi formación profesional, hago propicia la oportunidad para expresar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

GABRIEL BRYAN CABRERA MARIÑO

DNI N °74716815

Autorización de uso de información de empresa



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima
Secretaría General de la Corte Superior de Justicia de Lima

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 31 de Mayo del 2024

OFICIO MULTIPLE N° 000169-2024-SG-CSJLI-PJ



Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTILLO CHAPOÑAN Azucena Lesbet FAU 20546303951 soft
Cargo: Coordinador De Secretaría General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.05.2024 12:19:49 -05:00

SEÑORAS (ES) DOCTORAS (ES):

PRESIDENTES DE LAS SALAS PENALES DE APELACIONES - CSJLI
JUECES DE LOS JUZGADOS PENALES LIQUIDADORES - CSJI
JUECES DE LOS JUZGADOS PENALES DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - CSJLI

Presente.-

Asunto : Autorización para entrevista.

Referencia : Ingreso 019425-2024-TD-LIM. HOJA DE ENVIO 009939-2024-SG-CSJLI

Tengo el honor de dirigirme a ustedes, para saludarlos muy cordialmente, por disposición de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin de **PONER EN CONOCIMIENTO** -la comunicación efectuada por el ciudadano Gabriel Bryan Cabrera Mariño a través del documento descrito en la referencia, mediante el cual solicita autorización para efectos de realizar entrevistas a los Jueces Superiores de las Salas de Apelaciones, Jueces de los Juzgados de Investigación Preparatoria y Penales Liquidadores, así como especialistas legales; ello para fines del desarrollo de su trabajo de investigación titulado: "La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023".

En ese sentido, tenga a bien -de corresponder- confirmar su disponibilidad a través del correo secretariageneralcsjlima@pj.gob.pe señalando día y hora, para efectos de poner en conocimiento del requirente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a ustedes los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

AZUCENA LESBET CASTILLO CHAPOÑAN

Secretaría General

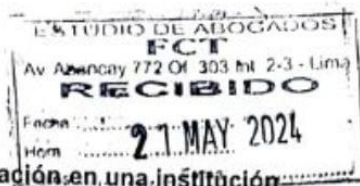
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

ACC/eso
T.D. 19425-2024



Solicitud de autorización para realizar la investigación en una institución

CARGO



Solicitud de autorización para realizar la investigación en una institución

Lima, 21 de mayo del 2024

Señor:

GERENTE GENERAL DEL ESTUDIO JURIDICO CLAROS Y ASOCIADOS

Av. Abancay 772 oficina 303 interior 2 y 3

Presente.-

Es grato dirigirme a usted para saludarlo, y a la vez manifestarle que dentro de mi formación académica en la experiencia curricular de investigación del XII ciclo, se contempla la realización de una investigación con fines netamente académicos /de obtención de mi título profesional al finalizar mi carrera.

En tal sentido, considerando la relevancia de su organización, solicito su colaboración, para que pueda realizar mi investigación en su representada y obtener la información necesaria para poder desarrollar la investigación titulada:

"La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023".

En dicha investigación me comprometo a mantener en reserva el nombre o cualquier distintivo de la empresa, salvo que se crea a bien su socialización.

Se adjunta la carta de autorización de uso de información en caso que se considere la aceptación de esta solicitud para ser llenada por el representante de la empresa.

Agradeciéndole anticipadamente por vuestro apoyo en favor de mi formación profesional, hago propicia la oportunidad para expresar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



GABRIEL BRYAN CABRERA MARIÑO

DNI N.º74716815

Autorización de uso de información de empresa

Autorización de uso de información de empresa


Yo, FIDEL HUMBERTO CLAROS TORRES
....., (Nombre del representante legal o persona facultada en permitir el uso de datos)
identificado con DNI 0963.11.25, en mi calidad de
GERENTE GENERAL (Nombre del puesto del representante
legal o persona facultada en permitir el uso de datos) del área
de ABOGADOS ESPECIALISTAS EN PENAL
..... (Nombre del área de la empresa) de la empresa
FIDEL CLAROS Y ASOCIADOS SAC (Nombre
de la empresa) con R.U.C N° 20605072357, ubicada en la ciudad de
CERCADO DE LIMA. OTORGO LA AUTORIZACIÓN, Al señor GABRIEL BRYAN
CABRERA MARIÑO Identificado(s) con DNI N°74716815, de la Universidad Privada Cesar
Vallejo de la Carrera profesional de Derecho, para que utilice la siguiente información de la
empresa:

De realizar entrevistas al personal del Poder Judicial con el propósito de obtener para
recolectar información relevante y específica sobre el tema de investigación.

con la finalidad de que pueda desarrollar su Tesis para optar el Título Profesional, (
 Trabajo de investigación para optar al grado de Bachiller, Trabajo académico, Otro
(especificar).


Indicar si el Representante que autoriza la información de la empresa, solicita mantener el
nombre o cualquier distintivo de la empresa en reserva, marcando con una "X" la opción
seleccionada.

Mantener en Reserva el nombre o cualquier distintivo de la empresa; o Mencionar el
nombre de la empresa


Fidel H. Claros Torres
ABOGADO
C.A.L. 50198

Firma y sello del Representante Legal

El Estudiante declara que los datos emitidos en esta carta y en el Trabajo de Investigación
/ en la Tesis son auténticos. En caso de comprobarse la falsedad de datos, el Estudiante
será sometido al inicio del procedimiento disciplinario correspondiente; asimismo, asumirá
toda la responsabilidad ante posibles acciones legales que la empresa, otorgante de
información, pueda ejecutar.


GABRIEL BRYAN CABRERA MARIÑO
DNI N°74716815



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, NAMUCHE CRUZADO CLARA ISABEL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La presunción de inocencia como factor predominante en la aplicación de la prisión preventiva, Lima, 2023", cuyo autor es CABRERA MARIÑO GABRIEL BRYAN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 19 de Junio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
NAMUCHE CRUZADO CLARA ISABEL DNI: 08580729 ORCID: 0000-0003-3169-9048	Firmado electrónicamente por: CNAMUCHEC24 el 19-06-2024 15:21:07

Código documento Trilce: TRI - 0765286